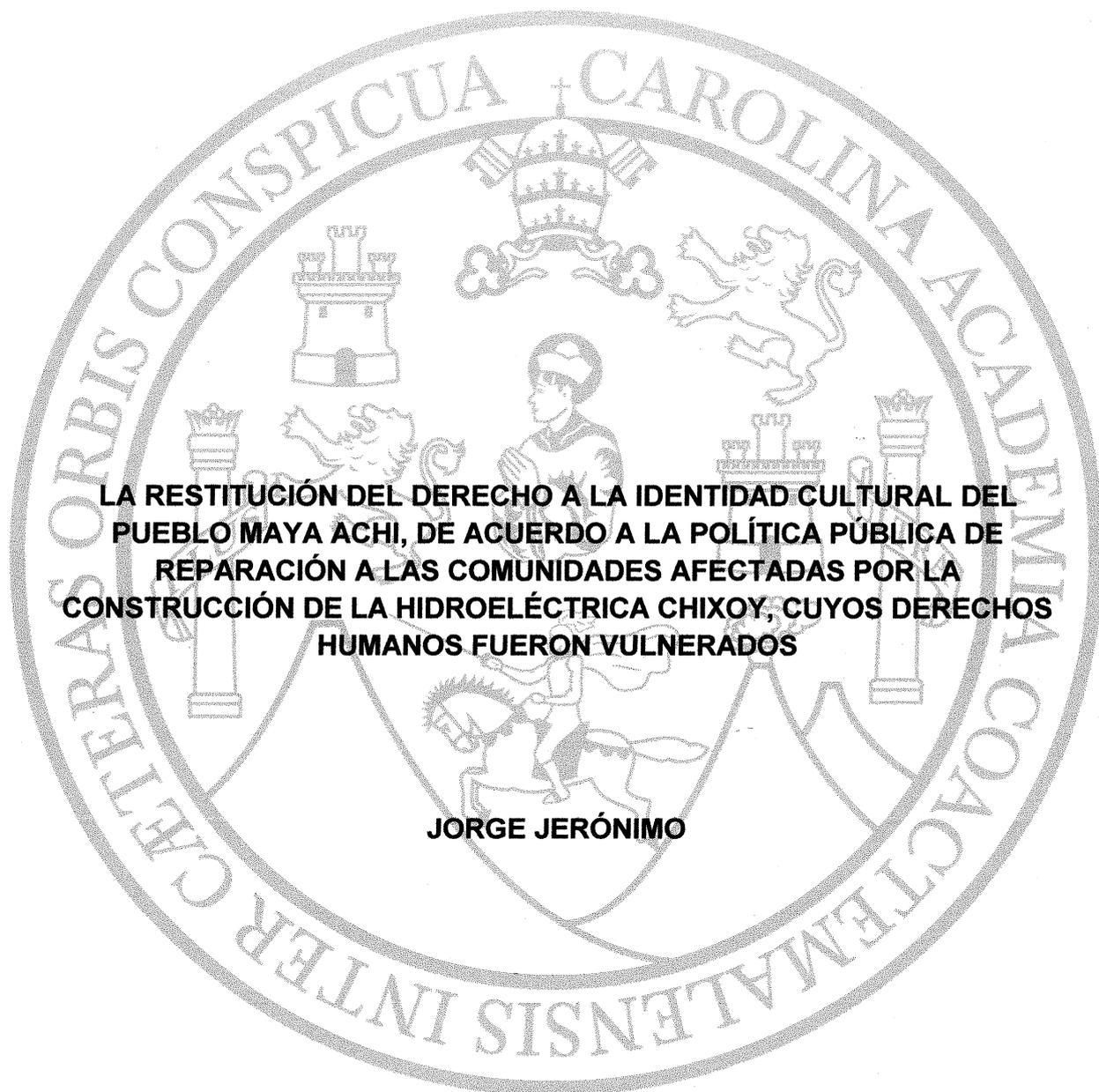


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL DEL  
PUEBLO MAYA ACHI, DE ACUERDO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
REPARACIÓN A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA CHIXOY, CUYOS DERECHOS  
HUMANOS FUERON VULNERADOS**

**JORGE JERÓNIMO**

**GUATEMALA ABRIL DE 2018**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL DEL  
PUEBLO MAYA ACHI, DE ACUERDO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
REPARACIÓN A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA CHIXOY, CUYOS DERECHOS  
HUMANOS FUERON VULNERADOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**JORGE JERÓNIMO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

**Guatemala, Abril de 2018**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia  
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana  
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidenta: Licda. Olga Aracely López Hernández  
Vocal: Licda. María Isabel Revolorio Corado  
Secretario: Licda. Silvia Noemí Rodríguez Tello

**Segunda Fase:**

Presidente: Licda. Aura Marineli Pérez Teni  
Vocal: Lic. Jorge Mario López Chinchilla  
Secretaria: Lic. Víctor Enrique Noj Vásquez

**RAZÓN:** "Únicamente el autores responsable de las doctrinas sustentadas y Contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



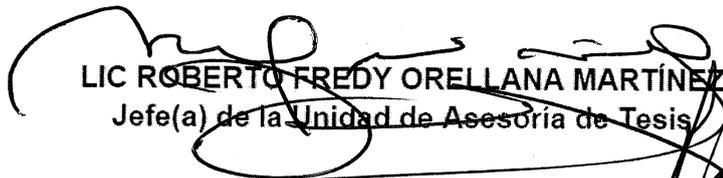
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 28 de noviembre de 2016.

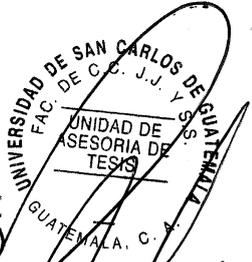
Atentamente pase al (a) Profesional, MARIO RAUL MOREIRA CANO  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
JORGE JERÓNIMO, con carné 201140347,  
 intitulado LA JUSTICIA TRANSICIONAL COMO MECANISMO FUNDAMENTAL DE RESTITUCIÓN DEL DERECHO  
A LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO MAYA ACHÍ, DE ACUERDO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE REPARACIÓN  
A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA CHIXOY, CUYOS  
DERECHOS HUMANOS FUERON VULNERADOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

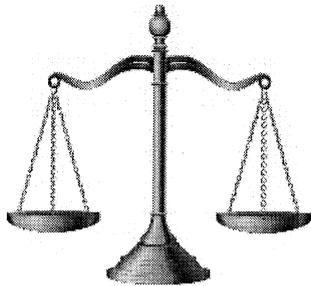
  
**LIC ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 7 / 06 / 2017 f)

  
**Lic. Mario Raúl Moreira Cano**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)





## BUFETE JURÍDICO

Lic. MARIO RAÚL MOREIRA CANO

4ta. Calle 1-68 zona 1. Tel. 79400367

Salamá, Baja Verapaz

Guatemala 6 de septiembre de 2017

Licenciado  
Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho



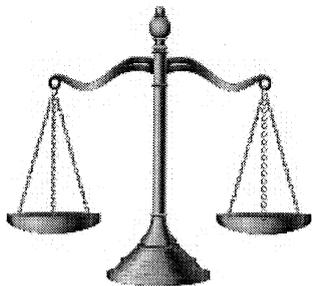
Respetable licenciado Orellana:

En atención a providencia de esa dirección, se me nombro como Asesor de Tesis del bachiller **JORGE JERÓNIMO**, quien se identifica con el carné estudiantil: **201140347**, a quien se le aprobó en punto tesis titulado: **“LA JUSTICIA TRANSICIONAL COMO MECANISMO FUNDAMENTAL DE RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO MAYA ACHÍ, DE ACUERDO A LA POLITICA PÚBLICA DE REPARACIÓN A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA CHIXOY, CUYOS DERECHOS HUMANOS FUERON VULNERADOS”**.

Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

### DICTAMEN:

De conformidad con el nombramiento emitido de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, fui nombrado como asesor del bachiller **JORGE JERÓNIMO**, en tal virtud en el nombramiento relacionado se me faculta recomendar al estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto, de la cual hago de su conocimiento que el título del trabajo de tesis fue modificado en el siguiente sentido: **“LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO MAYA ACHI, DE ACUERDO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE REPARACIÓN A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA CHIXOY, CUYOS DERECHOS HUMANOS FUERON VULNERADOS”**, hago constar



## BUFETE JURÍDICO

Lic. MARIO RAÚL MOREIRA CANO

4ta. Calle 1-68 zona 1. Tel. 79400367

Salamá, Baja Verapaz

que dicha investigación se realizó bajo mi dirección y se orientó al bachiller sobre las fuentes de información pertinentes para su sustentación.

1. La restitución del derecho a la identidad cultural del pueblo Maya Achi, de acuerdo a la política pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, la cual deja un precedente al Estado de Guatemala al reconocer los hechos acaecidos por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy.
2. La bibliografía empleada tiene relación directa con los capítulos y con las citas bibliográficas. La conclusión discursiva se relaciona con el contenido del trabajo referido. Durante la asesoría de tesis, señalé al sustentante una serie de modificaciones necesarias para comprender una mejor forma el tema de investigación; encontrándose el bachiller **JORGE JERÓNIMO** de acuerdo.
3. Conforme los estatutos y lineamientos vigentes fue revisado el presente trabajo y de acuerdo al profesionalismo que se demanda, guíe al bachiller en todas las etapas correspondientes al proceso de investigación.
4. El trabajo de tesis, efectivamente reúne los requisitos de carácter legal, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE** de conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y en su momento oportuno, debe ser discutido en el examen público de conformidad con las normas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. Declaro expresamente que no soy pariente dentro de los grados de ley del estudiante que asesoro.

Atentamente,

*Lic. Mario Raúl Moreira Cano*  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
Lic. Mario Raúl Moreira Cano  
Abogado y Notario  
Asesor de Tesis  
Colegiado 7614

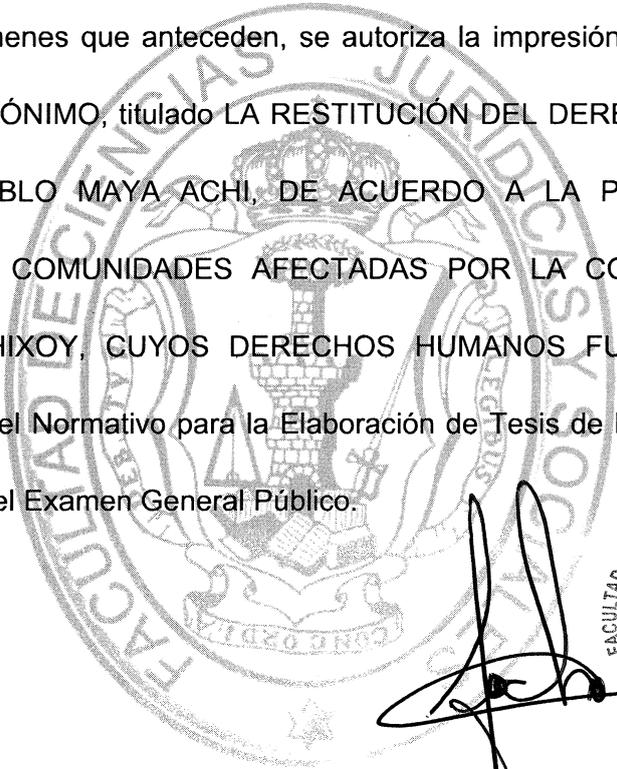


**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de febrero de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JORGE JERÓNIMO, titulado LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO MAYA ACHI, DE ACUERDO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE REPARACIÓN A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA CHIXOY, CUYOS DERECHOS HUMANOS FUERON VULNERADOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



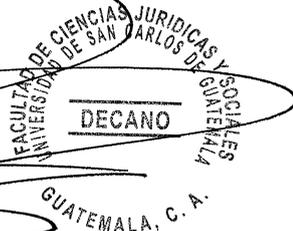
*[Handwritten signature]*



RFOM/cpchp.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Divino ser, dador de toda razón, entendimiento y sabiduría, gracias por tu amor y misericordia.
- A MI MADRE BIOLÓGICA:** Gregoria Jerónimo Ixpatá, por haberme dado la vida.
- A MI ABUELA:** María del Transito Ixpatá, por ser un ejemplo de vida.
- A MIS PADRES DE CRECIMIENTO:** Mateo Ismalej Cajbón (+), que su alma inmortal reciba la luz del Señor, y que desde el cielo guíe mi camino. María Chen Larios, por haberme enseñado los valores morales y éticos para la vida, por ser pilar de mi formación como persona.
- A HERMANOS ISMALEJ CHEN:** Irma, Enma, Edmer, Miriam, Mary y Mateo de quienes en particular guardo especiales momentos de apoyo.
- A MIS AMIGOS:** Por tantas alegrías, buenos y malos momentos, ocurrencias y apoyo mutuo en nuestra formación profesional.
- A MI ASESOR:** Mario Raúl Moreira Cano, por orientarme en la presente investigación; así mismo al licenciado Francisco Geovanni Monzón Estrada por ser persona proba y admirable.
- A:** La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas y con ello brindarme la oportunidad de cumplir uno de los sueños anhelados de mi proyecto de vida.



**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que con la ayuda de sus catedráticos quienes con su instrucción y colaboración, me permitieron adquirir los conocimientos necesarios para la culminación de mi carrera.



## PRESENTACIÓN

En el presente trabajo se desarrolló con el tipo de investigación cualitativo que sirvió para profundizar y comprender el tema de la identidad cultural; perteneciendo este al área del derecho constitucional y derechos humanos. La investigación se realizó en el departamento de Baja Verapaz, correspondiente a los años 2013 al 2016, cuyos resultados demuestran la reparación y solución de las violaciones de derechos humanos de 33 comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, para procurar la recuperación de su proyecto de vida digna.

El objeto fue la identidad cultural vulnerada por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy; siendo sujeto de estudio al pueblo Maya Achi, de acuerdo política pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados.

La restitución de la identidad cultural, permitirá al pueblo Maya Achi rescatar sus valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elemento esencial dentro de un grupo social y de su sentido de pertenencia, siempre haciendo énfasis en los ejes de sustentabilidad que procuran el desarrollo humano, en el que una determinada sociedad debe mejorar las condiciones de vida de las personas quienes lo conforman, para brindar un mundo autosuficiente y sustentable.



## HIPÓTESIS

La construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, desplazo al pueblo Maya Achi de su lugar de origen, violentando su identidad cultural y el incumplimiento de ejecución de las medidas de reparación en el plazo establecido en la política pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 378-2014.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Mediante un estudio general de la identidad cultural del pueblo Maya Achi, se comprobó la restitución de la misma al darle cumplimiento a la política pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, la cual tiene como base el plan de reparación de daños y perjuicios, y el informe de identificación y verificación de daños y perjuicios ocasionados a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.

Con la investigación realizada específicamente la identidad cultural se determinó que el pueblo Maya Achi, recupera su tejido social para garantizar su desarrollo futuro, sobre la base del principio de la pertinencia cultural y desarrollo sostenible.

En el trabajo de tesis se utilizaron los métodos: analítico, sintético, inductivo y deductivo la cual permitieron la comprobación de la hipótesis a través de información doctrinaria, legislativa, informes, acuerdos y documentos relacionados a la construcción del embalse Chixoy.



# ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	i

## CAPÍTULO I

1. La justicia transicional.....	1
1.1. Concepto de justicia transicional.....	1
1.2. Definición de justicia transicional.....	2
1.3. Principios de justicia transicional.....	4
1.3.1. Verdad .....	5
1.3.2. Justicia.....	5
1.3.3. Reparación .....	6
1.4. Justicia transicional y reparación.....	7
1.5. Derechos humanos y justicia transicional .....	9
1.6. Prioridades de los derechos económicos, sociales y culturales.....	9

## CAPÍTULO II

2. Derecho a la identidad cultural del pueblo indígena .....	13
2.1. Derechos humanos .....	13
2.2. Identidad cultural .....	14
2.3. Derecho a la identidad cultural del pueblo indígena y derechos económicos, sociales y culturales.....	18
2.3.1. Cultura .....	19
2.3.2. Cultura tradicional.....	20
2.3.3. Diversidad cultural .....	20
2.3.4. Pluralismo cultural .....	20
2.3.5. Patrimonio cultural .....	21



**Pág.**

2.4. Instrumentos internacionales de derechos humanos de la población indígena .....	21
2.5. Acuerdos de Paz firme y duradera y el derecho a la identidad cultural.....	26
2.6. Legislación interna relacionada al derecho a la identidad cultural .....	30
2.7. Entidades de la protección, reconocimiento y promoción de la identidad cultural de los pueblos indígenas en Guatemala.....	32

### **CAPÍTULO III**

3. Identidad del pueblo Maya Achi.....	37
3.1. Definición de cultura.....	37
3.2. Culturas en Guatemala .....	38
3.3. Orígenes del pueblo Maya Achí .....	40
3.4. Marco legal de derecho a la identidad cultural del pueblo Maya Achí.....	45

### **CAPÍTULO IV**

4. Manifestación del derecho de identidad cultural del pueblo Maya Achi.....	59
4.1. Cambios en prácticas culturales y relaciones sociales.....	61
4.2. Alteración de las relaciones sociales y prácticas de convivencia.....	64
4.3. Impacto sobre el uso de los idiomas mayas.....	67
4.4. Medidas de reparación para el pueblo Maya Achi.....	68
4.5. Restitución del derecho a la identidad cultural del pueblo Maya Achi.....	69

CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....	77
-----------------------------	----

BIBLIOGRAFÍA.....	79
-------------------	----



## INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala es ampliamente conocido el cúmulo de violaciones a los derechos humanos, sucedidos durante los 36 años, que abarcó el enfrentamiento armado interno, cuyos etapas más violentas y de mayores afrentas a la dignidad humana se dieron a partir del año 1975, período en el que encaja la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy. Es en ese, contexto tuvo como consecuencia el desalojo arbitrario de diversas comunidades indígenas de ascendencia maya que habitaban en tales áreas aledañas, uno de ellos es el pueblo Maya Achi que se encuentra ubicado en el municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz.

El objetivo de la investigación se alcanzó al determinar que el pueblo Maya Achi recuperará su proyecto de vida digna al darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número 378-2014.

La hipótesis planteada comprobó que el pueblo Maya Achi desplazada de su lugar de origen como consecuencia de la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, ya no practica sus costumbres y tradiciones que lo identifican y el cumplimiento de la política pública permitirá recuperar su tejido social para garantizar su desarrollo futuro, sobre la base del principio de la pertinencia cultural y desarrollo sostenible.

El Estado de Guatemala aprueba la política pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, a través del Acuerdo Gubernativo número 378-2014, para el periodo 2015 al 2029.

La tesis se divide en cuatro capítulos: capítulo I, se enfoca en la descripción sobre qué se entiende por justicia transicional; capítulo II, describe la definición del derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas; capítulo III, se enfoca en la descripción de la identidad cultural del pueblo Maya Achi; capítulo IV, describe las manifestaciones del derecho de identidad cultural del pueblo Maya Achi.



La teoría que fundamenta la investigación fue la teoría general, en virtud que determina la responsabilidad del Estado de Guatemala para reparar los daños y perjuicios económicos, sociales, antropológicos, culturales y ambientales, ocasionados a las víctimas de las 33 comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.

Para el desarrollo de la tesis se tomaron en cuenta métodos y técnicas de investigación; el método deductivo, sirvió al plantear la hipótesis de la realidad operante de la restitución de la identidad cultural; analítico, fue de utilidad para determinar violaciones a los derechos humanos; técnicas de investigación; investigación documental, apoyo en la recolección de antecedentes a través de documentos relacionados a la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy; y la técnica de la observación permitió analizar el dolor que manifiestan las víctimas al preguntarles sobre la hecho ocasionado por la represa Chixoy.

En la presente investigación queda establecida la restitución de la identidad cultural del pueblo Maya Achi en el cumplimiento de la política pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.



## CAPÍTULO I

### 1. La justicia transicional

La justicia transicional emana de la rendición de cuentas y de la reparación de víctimas. Reconoce su dignidad como ciudadano y como seres humanos. La justicia transicional plantea las preguntas jurídicas y políticas más complejas que se pueden imaginar, al priorizar la atención a las víctimas y su dignidad, señala el camino que debe seguir un compromiso renovado con la seguridad de autoridades y de otras violaciones de derechos.

#### 1.1. Concepto de justicia transicional

“La justicia transicional alude a las formas en que países que dejan atrás períodos de conflictos y presión utilizan para enfrentarse a violaciones de derechos humanos masivas o sistemáticas, de tal magnitud y gravedad que el sistema judicial convencional no puede darles una respuesta adecuada.”<sup>1</sup>

La justicia transicional es el conjunto de medidas tanto judiciales como políticas que diversos países han utilizado para la reparación a las violaciones masivas de derechos humanos, con el objeto de confrontar dichas violaciones y abusos, como medio estratégico direccionado a la restauración de la seguridad, la paz, la justicia y la reconciliación.

---

<sup>1</sup> <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional/?gclid=/CCJzjolmc/IGG/gd/QCF/ctahgod/7BUE/eQ> (Consultado: 15 de junio de 2017).



## 1.2. Definición de justicia transicional

“Las Naciones Unidas han definido la justicia transicional como "toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación.”<sup>2</sup>

Las investigaciones realizadas por las Naciones Unidas relativas a la justicia transicional se basan en las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional y el derecho internacional de los refugiados.

La noción de justicia transicional que se describe en el ámbito jurídico nacional e internacional, provienen básicamente de diversos estudios sobre este tema efectuados por organismos internacionales vinculados a los derechos humanos en el mundo, como también a algunos autores de países que enfrentan o enfrentaron conflictos armados en el pasado reciente, que implicó violación de Derechos humanos, siendo las siguientes:

Estudios definen que los procesos de justicia transicional: “son intentos por superar regímenes tiránicos o situaciones de guerra civil, y por instaurar en su lugar órdenes democráticos y pacíficos duraderos. Estos procesos enfrentan difíciles dilemas. De un lado, se busca proteger los derechos de las víctimas de violaciones masivas de derechos humanos, sancionar a los responsables de esos crímenes e impedir que se

---

<sup>2</sup>[https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf)(Consultado:15 de junio de 2017).

repitan. Pero, de otro lado, las transiciones se fundan en negociaciones en donde participan muchos de los victimarios, quienes reclaman formas abiertas o veladas de impunidad.”<sup>3</sup>

Se puede decir que la justicia transicional abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos cometidos en la cual los derechos humanos fueron vulnerados.

También se define la justicia transicional: “como el tipo de arreglos judiciales y extrajudiciales que facilitan y permiten la transición de un régimen autoritario a una democracia o de una situación de guerra a una de paz, la justicia transicional busca aclarar la identidad y los destinos de las víctimas y los victimarios, establecer los hechos relacionados con las violaciones de derechos humanos en situaciones de autoritarismo y/o conflicto armado y diseñar las formas en las que una sociedad abordará los crímenes perpetrados y las necesidades de reparación.”<sup>4</sup>

La justicia transicional busca tender enlaces regímenes en distintos y momentos políticos diferentes, introduciendo mecanismos de carácter judicial, entendiéndolos como circunscritos a la aplicación de penas o el cumplimiento de acuerdos políticos para el abordaje de las violaciones a los derechos humanos y/o al Derecho Internacional Humanitario, o políticos y sociales, que aun siendo emanados o

---

<sup>3</sup><http://dejusticia.org/publicaciones/libros.php>. (Consultado: 16 de junio de 2017).

<sup>4</sup>[http://www.idrc.ca/en/ev-84570-201-1-DO\\_TOPIC.html](http://www.idrc.ca/en/ev-84570-201-1-DO_TOPIC.html). (Consultado: 17 de junio de 2017).



creados por la institucionalidad, atienden a procesos de reconciliación, fortalecimiento del tejido social, transformación y educación en valores para la convivencia y la paz social.

El tratadista NenadDimitrijevic, apunta que la justicia transicional es: “un conjunto de instituciones, de procesos y decisiones tanto morales y jurídicas como políticas que han sido adoptadas y puestas en práctica en el curso de la transición democrática, o sea, en la transición de regímenes criminales/dictatoriales hacia la democracia”.<sup>5</sup>

De conformidad con la definición del tratadista NenadDimitrijevic, se puede determinar que la justicia transicional es una serie de etapas adoptadas y establecidas para realizar una reparación de derechos humanos violentados en un régimen forzoso.

La justicia transicional comprende el conjunto de alternativas y de políticas públicas, formales y no formales, impulsadas por un Estado para responder a las peticiones de reparación por violaciones a los derechos humanos vulnerados y hechos de violencia cometidos durante un determinado periodo, máxime cuando éste ha sido de naturaleza interna o por abusos de poder por parte del Estado.

### **1.3. Principios de justicia transicional**

“Se consideraba que el trabajo no era para las personas sino para los animales y las cosas, dentro de las cuales se encontraban ciertas categorías de la especie humana

---

<sup>5</sup><http://www.radiofeminista.net/sept05/notas/staza.htm>. (Consultado: 17 de junio de 2017).



que tenían condición de esclavo.”<sup>6</sup>

Para su mejor entendimiento y aplicación de la justicia transicional debe descansar su marco procesal en tres principios básicos relacionados: verdad, justicia y reparación.

### **1.3.1. Verdad**

El derecho a la verdad impone al Estado la obligación de investigar las violaciones de los derechos humanos y hacer pública la verdad. Por otro lado es un derecho inalienable de las víctimas directas e indirectas en conocer y saber la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos cometidos durante un periodo.

El derecho a la verdad es también un derecho autónomo, independiente de otros derechos de la víctima y de sus familiares, un derecho que se debe al conjunto de la sociedad, como una obligación objetiva del Estado que dimana del deber de garantizar los derechos humanos.

### **1.3.2. Justicia**

El derecho a la justicia implica un recurso inmediato y efectivo contra las violaciones de los derechos humanos y la obligación de los Estados de hacer comparecer ante la justicia a los responsables.

---

<sup>6</sup><http://www.monografias.com/trabajos27/derecho-laboral/derecho-laboral.shtml>. (Consultado: 11 de mayo de 2017)



De conformidad con el considerando Uno del Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, se establece: “Que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos miembros de la familia humana.” La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 2 establece: “deberes del Estado: Es deber del Estado garantizarle a sus habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

### **1.3.3. Reparación**

El derecho a obtener reparación comprende los dos anteriores, pero va más allá y conlleva el derecho a la indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición.

La reparación es una designación que engloba muchas formas diferentes de resarcimiento dentro de las cuales, las más conocidas son la material y la moral.

Es importante mencionar en que, usualmente, estas formas son acumulativas. Sin embargo, esto no es cierto en el caso de la restitución e indemnización: la indemnización corresponde en aquellos casos en que no se puede obtener la restitución, aun cuando, claro está, una violación frecuentemente puede conllevar la restitución (por ejemplo, de propiedad) y también la indemnización por concepto de daño moral.



#### 1.4. Justicia transicional y reparación

Los principios de la Organización de las Naciones Unidas, relativos a las reparaciones definen la restitución en los siguientes términos: "La restitución, siempre que sea posible, ha de volver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o la violación grave del derecho internacional humanitario. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la integración en su empleo y la devolución de sus bienes."<sup>7</sup>

La restitución tiene como fines principales el de revertir o dejar sin efectos el hecho (acción u omisión), y, reconocer y responder antes los daños sufridos por las víctimas de violaciones sistemáticas de los derechos humanos, que están notoriamente reconocidos y protegidos en varios instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Los estándares internacionales de reparación comprenden cinco tipo de medidas como lo son los de: "restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. En virtud de lo anterior las víctimas tienen derecho de acceder a una o varias de estas medidas dependiendo de los daños sufridos y el tipo de hecho victimizante. Las medidas de reparación a su vez, pueden ser individuales, colectivas, materiales, morales o simbólicas. Para comprender y tener un conocimiento más

---

<sup>7</sup> <http://www.ohchr.org>. (Consultado: 20 de junio de 2017).



amplio acerca de las medidas de reparación ya mencionadas, estas se desarrollan a continuación:

- a. Restitución: Va direccionada a la realización de medidas que buscan el restablecimiento de las víctimas a la situación en que se encontrara antes de que ocurriera el hecho victimizante. Además de la restitución de tierras se adelantarán medidas de restitución de vivienda y se promoverán capacitaciones y planes de empleo urbano y rural para lograrlo.
- b. Indemnización: Dependiendo del hecho victimizante, esta medida va enfocada al otorgamiento de compensaciones económicas a las víctimas a título de indemnización administrativa como resarcimiento por los daños sufridos.
- c. Rehabilitación: Consiste en la atención de carácter jurídico, médico y psicológico y social dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicológicas de las víctimas.
- d. Medidas de satisfacción: Estas medidas buscan proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de la víctima, a través del restablecimiento de la dignidad de la víctima y difusión de la verdad sobre lo sucedido.
- e. Garantías de no repetición: El Estado debe implementar una serie de medidas con el fin de garantizar que no se repitan las violaciones a los derechos humanos, ni las infracciones al derecho internacional humanitario que generaron



la victimización.”<sup>8</sup>

Los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición; así como otros derechos y libertades básicas que guían la actuación de todo estado.

### **1.5. Derechos humanos y justicia transicional**

Existe una relación directa entre justicia transicional y derechos humanos. De hecho, por su propia definición, sin respeto por los derechos humanos no se puede realmente hablar de justicia transicional.

El mínimo de justicia requerido para que una transición pueda ser hoy en día considerada como legítima está dado por el respeto a las normas básicas de derechos humanos. Entre estas están tanto los derechos y libertades básicas que guían la actuación de todo Estado.

### **1.6. Prioridades de los derechos económicos, sociales y culturales**

En la presente investigación se consideró importante utilizar las prioridades planteados en el marco de la consulta regional con organizaciones de la sociedad civil de América Latina sobre el Tratado de Derechos Humanos y Empresas, convocada por la Red Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC) y la

---

<sup>8</sup><http://rni.unidadvictimas.com.gob>. (Consultado: 20 de junio de 2017).



Federación Internacional de Derechos humanos (FIDH), realizada entre el 15 y 17 de mayo de 2016 en ciudad de México.

En dicha consulta se concluye que el impacto de los abusos corporativos en la vida de las personas, comunidades, pueblos y la naturaleza afecta una amplia gama de derechos, en cuanto a la vida, la salud, la integridad, la libertad, los territorios, las culturas, el medio ambiente, las condiciones de trabajo y las fuentes de subsistencia de millones de personas que son constantemente vulnerados o amenazados; mientras la autodeterminación de los pueblos es restringida, en la mayoría de casos, a través de la violencia y la criminalización. En dicha consulta se plantean los principios generales siguientes:

- a. Los derechos humanos, individuales y colectivos, tienen primacía cuando colisionan con los intereses corporativos, estatales o privados; por lo que se debe ratificar este principio con base en la obligación de las empresas transnacionales y otras empresas de respetar los derechos humanos y la obligación de los estados de garantizarlos y protegerlos.
- b. Prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos cometidas por el impacto del poder corporativo y abuso de autoridad de los gobiernos y la impunidad.
- c. A fin de determinar la viabilidad de los proyectos de inversión y desarrollo se debe establecer la obligatoriedad de estudios previos de impacto en derechos humanos.



Las fuentes hídricas son un bien común invaluable cuya afectación pone en riesgo la subsistencia de las personas y el equilibrio de los ecosistemas; en consecuencia, debe quedar prohibido el deterioro o la desviación de estas fuentes a consecuencia de los proyectos o megaproyectos que llevan a cabo las empresas y/o las inversiones público-privadas. Asimismo, las actividades empresariales deben respetar los lugares considerados sagrados por las comunidades que pueden ver amenazada su identidad cultural. El reconocimiento de consultas populares a todas las personas y grupos potencialmente afectados por un proyecto corporativo, así como el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas, tribales y equiparables debe constituirse en una forma de prevenir impactos negativos en los derechos humanos.

- d. Las víctimas de violaciones a los derechos humanos perpetradas por empresas deben disponer de garantías efectivas de acceso a la justicia y remedios adecuados en instancias nacionales e internacionales, lo cual incluye la obligación de los países de origen de las empresas de proveer un adecuado acceso a la justicia con relación a violaciones cometidas en el territorio de los países receptores de la inversión.

Teniendo en cuenta la asimetría existente entre empresas y las personas afectadas por sus actividades, la carga de la prueba de la afectación de derechos humanos debe ser revertida teniendo en cuenta las posibilidades de acceso a información, recursos materiales y la capacidad operativa de las empresas. Los mecanismos de reparación deben comprender medidas efectivas en relación a los conflictos ocasionados por proyectos de desarrollo, como la restitución de tierras, mitigación



de los efectos de la contaminación ambiental y atención humanitaria.

- e. Para erradicar la impunidad de violaciones a los derechos humanos, se debe responsabilizar a las personas individuales o jurídicas creadas con la finalidad de maximizar beneficios sin responder directamente a las consecuencias de sus potenciales abusos. Establecer claramente la responsabilidad de las empresas matrices en las violaciones a los derechos humanos practicadas por sus sucursales, contratistas o subsidiarias locales en toda la cadena productiva y comercial, incluyendo la responsabilidad de las instituciones financieras y bancos públicos de desarrollo que financian sus actividades, así como la responsabilidad de los países donde se encuentran registradas las empresas transnacionales.



## CAPÍTULO II

### **2. Derecho a la identidad cultural del pueblo indígena**

Se ha convenido en ubicar dentro de la presente tesis establecer el concepto de derechos humanos e identidad cultural de los pueblos indígenas. Estamos conscientes de que entre éstos existen algunas diferencias que han merecido la adopción de una normativa internacional diferenciada. No obstante, a efectos del presente trabajo, los tomaré indistintamente, dejando al lector la tarea de hacer su análisis respectivo.

#### **2.1. Derechos humanos**

En términos sencillos se puede definir los derechos humanos como el conjunto de atributos, facultades, prerrogativas o valores fundamentales que en una sociedad jurídicamente organizada corresponden a toda persona por el hecho mismo de su naturaleza y condición humana, cuya realización efectiva es necesaria para garantizarle una vida digna y un desarrollo integral efectivo. De ahí que doctrinariamente se consideren los derechos humanos como universales, intransferibles, inalienables, irreductibles, transnacionales, inviolables, imprescriptibles, irrenunciables, indivisibles e interdependientes.

Lo anterior es recogido en la parte dogmática de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al establecerse que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; que tienen los mismos derechos y libertades, sin



distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; que tienen derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal; que no serán objeto de torturas ni de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; que son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la misma.

Los seres humanos tienen derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que los ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley; que no podrán ser arbitrariamente detenidos, presos ni desterrados; que tienen derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oídos públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación en materia penal, principalmente en lo referente a que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa.

## **2.2. Identidad cultural**

El termino se define como: "la perspectiva de cómo el hombre vive en un contexto y produce una cultura, cada grupo produce su identidad basándose en su propia ideología de la vida en comunidad todo centrado en la realidad humana. Los pueblos indígenas se desarrollan dentro de una formación de vida y es el fin de la identidad cultural funcionar como un elemento de cohesión entre sus Individuos y las



prácticas de la comunidad”.<sup>9</sup>

La definición del autor Antonio Gallo, hace referencia a un elemento de relación que es la identidad cultural, este elemento de relación si es lo que permite que la cultura de un pueblo se mantenga y se desarrolle, pues por su medio los pertenecientes de un grupo así como sus descendientes se auto determinan como miembros del grupo sin imposición o presión social de pertenecer al grupo.

“Identidad Cultural se concibe como un sentido de pertenencia, que tienen los miembros de un pueblo en relación a los elementos propios del grupo, definiendo estos como sagrados y por lo tanto de suma importancia para su vida; la identidad cultural se construye en otras áreas de la cultura como el respecto a la tierra, idioma, costumbres, tradiciones y demás elementos propios, con el fin de identificar los usos y prácticas que hacen única una comunidad o grupo”.<sup>10</sup>

La anterior definición indica que la identidad cultural es la identificación que se manifiesta hacia la cultura dentro de la que ha nacido y crecido el individuo, compartiendo los valores y costumbres de su cultura. Para el caso de Guatemala se puede mencionar: la cultura maya, ladina, garífuna y xinca.

“La identidad cultural es el derecho inherente a todo ser humano de reconocer su pertenencia a determinado grupo basándose en elementos propios del mismo que

---

<sup>9</sup> Gallo, Antonio. **Identidad y valor cultural**. Pág. 13

<sup>10</sup> Wilson, Richard. **Resurgimiento Maya en Guatemala**. Pág. 34.



definen este sentido de pertenencia”.<sup>11</sup>

La identidad cultural es el cumulo de pertenencia de una persona en relación a un grupo, sector o comunidad determinada, este sentido de pertenencia se adquiere por la relación directa de elementos físicos o abstractos propios del grupo, entre estos, traje, idioma y tradición.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Artículo 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.”

La igualdad de derechos de los pueblos indígenas con relación a la población no indígena, pues esta igualdad que se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala es el principio que permite una interrelación armoniosa con ánimos de desarrollo para todos y no una imposición de elementos que no son parte de la identidad cultural de los pueblos indígenas que son parte de Guatemala.

De conformidad con el Artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala debe de reconocer y respetar y promover las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de trajes indígenas, cuyo fin es mantener los factores que tienden a conservar su identidad, entendiéndose está como el conjunto de elementos que los definen y, a la vez, los hacen reconocer como tal.

---

<sup>11</sup> CojtíCuxil, Demetrio. **Nuevas perspectivas para la construcción de Estado Multinacional**. Pág. 19.



El Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, versa Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independiente; en virtud de ello, Guatemala se ha catalogado y caracterizado sociológicamente como un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, dentro de la unidad del Estado y la indivisibilidad de su territorio, por lo que al suscribir, aprobar y ratificar el Convenio sobre esa materia, se introducen y desarrollan aspectos complementarios dentro de su ordenamiento jurídico interno.

Guatemala, ha suscrito, aprobado y ratificado con anterioridad varios instrumentos jurídicos internacionales de reconocimiento, promoción y defensa de los derechos humanos de los habitantes en general y de los cuales también son nominalmente destinatarios los pueblos indígenas; sin embargo, tomando en cuenta que si bien es cierto que las reglas del juego democrático son formalmente iguales para todos, existe una evidente desigualdad real de los pueblos indígenas con relación a otros sectores de los habitantes del país, por lo cual el convenio se diseñó como un mecanismo jurídico especialmente dirigido a remover parte de los obstáculos que impiden a estos pueblos indígenas el goce real y efectivo de los derechos humanos y garantías fundamentales.

El Estado de Guatemala es reconocido, catalogado y caracterizado como un Estado unitario, multiétnico, pluricultural y multilingüe, conformada esa unidad dentro de la integridad territorial y las diversas expresiones socioculturales de los pueblos indígenas, los que aún mantienen la cohesión de su identidad, especialmente los de ascendencia maya.



### **2.3. Derecho a la identidad cultural del pueblo indígena y derechos económicos, sociales y culturales**

Las obligaciones de los Estados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales disponen en su Artículo 2, inciso 1. “Cada uno de los Estados partes en el presente pacto se comprometen a adoptar medidas (...).”, refiriéndose hasta el máximo de los recursos de que dispongan para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

En el Pacto citado en el Artículo 15, señala que: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.”

En este Pacto, el concepto de realización progresiva, describe un aspecto esencial de las obligaciones de los Estados en relación con los derechos entre los otros derechos los culturales en adoptar medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad de este derecho hasta el máximo de los recursos de que se disponga, en cuanto a la disponibilidad de los recursos es una forma de reconocer que la efectividad de tal derecho limitará o se obstaculizará por la falta de recursos, así como puede lograrse únicamente a lo largo de cierto período de tiempo. Es por ello que el Estado de Guatemala, puede dar efectividad de manera progresiva a las culturas del pueblo maya Achi, al adoptar ciertas medidas de inmediato,



independientemente de los recursos de que dispongan, en cinco esferas: eliminación de la discriminación; derechos económicos, sociales y culturales no sujetos al logro progresivo de la efectividad; obligación de adoptar medidas; prohibición de medidas regresivas y obligaciones mínimas esenciales.

Es importante indicar que el derecho cultural se desarrolla en el derecho a la identidad cultural del pueblo indígena, por lo que en esta investigación es necesario definir cultura, cultura tradicional, diversidad cultural, pluralismo cultural y patrimonio cultural, conociendo previamente los conceptos de los temas relacionados nos permitirá una mejor comprensión relacionado a la presente investigación.

### **2.3.1. Cultura**

El término de cultura “proviene del latín *cultus*, hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre. Su definición ha ido mutando a lo largo de la historia: desde la época del humanismo, la cultura ha sido asociada a la civilización y al progreso.”<sup>12</sup>

La cultura es todo aquello, material o inmaterial (creencias, valores, principios, conductas, comportamientos y objetos concretos), que identifican a un determinado grupo de personas o comunidad, y surgen de sus vivencias en una determinada realidad.

---

<sup>12</sup> <https://definicion.de/cultura/>. (Consultado: el 10 de agosto de 2017).



Dicho de otra forma, la cultura es la manera como los seres humanos desarrollan sus vidas y construyen el mundo o la parte donde habitan; por lo tanto cultura es el desarrollo intelectual o artístico, es la civilización misma.

### **2.3.2. Cultura tradicional**

Se puede definir la cultura tradicional como el conjunto de creencias que emana de una comunidad cultural fundada en tradición, expresada por un grupo, o por individuos, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto a expresión de su identidad cultural y social.

### **2.3.3. Diversidad cultural**

Todas las culturas existentes a nivel mundial, poseen sus propios mecanismos por medio de los cuales las sociedades resuelven sus necesidades comunes, el contenido específico de dichos mecanismos varia de una cultura a otra.

En virtud de lo anterior se puede definir la diversidad cultural como una situación donde distintas expresiones culturales propias de herencias y tradiciones distintas pueden convivir amónicamente, cada una realizando un aporte distinto.

### **2.3.4. Pluralismo cultural**

El pluralismo cultural es aquella ideología o modelo de organización social que afirma la

posibilidad de convivir armónicamente en sociedades grupo o comunidades étnica, cultural religiosa o lingüísticamente diferentes.

### **2.3.5. Patrimonio cultural**

El concepto de patrimonio cultural designa a la herencia de tipo cultural que corresponde a una comunidad dada y como tal es protegida y comunicada tanto a las generaciones presente como a las que vendrán.

Se comprende por patrimonio cultural como un legado del pasado de una comunidad, mantenida hasta la actualidad y transmitida a las generaciones presentes y futuras.

## **2.4. Instrumentos internacionales de derechos humanos de la población indígena**

Dentro de los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas se pueden mencionar.

### **a. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo**

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes manifiesta: “Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones,



dentro del marco de los Estados en que vive.” El Manual del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en relación al Artículo 2.2 expone: “...b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones.”

El referido manual del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo menciona que son elementos básicos de las raíces y de la identidad de dichos pueblos. El idioma, el vestido y otros signos exteriores de la identidad indígenas muchas veces se han perdido involuntariamente por parte de los pueblos indígenas como resultado de políticas de asimilación aplicadas desde la colonización.

Dentro de los otros elementos importantes que el manual indicado, plantea lo referente a los asilos estatales para niños indígenas huérfanos, los cuales crecen en un orfanato, lejos de las comunidades tradicionales, sin poder aprender las tradiciones y lenguas tribales o indígenas, lo que representa la pérdida de su identidad cultural.

#### b. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La declaración universal de derechos humanos regula la relación a los derechos de las personas en cuanto a la protección de la identidad de los pueblos indígenas, en su Artículo 2, establece: “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o



cualquier otra condición (...).”

Esta declaración identifica el principio de igualdad y busca la equiparación de oportunidades y protección a los pueblos de una nación, principalmente fija las pautas que deben tomarse para evitar cualquier discriminación y con esta la secularización de la identidad de los pueblos indígenas.

### c. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En este pacto establece en su Artículo 1, lo siguiente: “1) Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural; 2) Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. (...).”

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos acoge el derecho de la libre determinación de los pueblos, más conocido como derecho de autodeterminación, es decir hace énfasis al derecho de un pueblo a decidir sus propias formas de convivencia, perseguir su desarrollo económico, social y cultural, estructurarse libremente sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de igualdad. La libre determinación está recogida también en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, aunque no



en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

d. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es un tratado multilateral general que reconoce los derechos económicos, sociales y culturales y establece los mecanismos para su propia protección y garantía.

Los derechos que fueron utilizados para la fundamentación y análisis de la tesis, se sintetizan que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, por lo que establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural, por lo que los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, siempre y cuando se respete las normas nacionales que vayan en pro de la protección de estos recursos, debiendo actuar como su cultura y creencias lo manifiestan y no de una manera incorrecta, con base a lo que establece su cultura, provocando abuso de ser libre determinación o identidad cultural.

e. Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Esta convención busca la eliminación de toda forma de exclusión y discriminación por razón de etnia, sexo, idioma, religión entre otras formas que atacan los elementos que constituyen la identidad cultural.



f. Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

En esta convención establece lo siguiente: “Artículo 10 Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso. Artículo 11 inciso: 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas. (...)”

La Declaración regula, entre otros, los derechos individuales y los derechos colectivos, los derechos culturales y la identidad, y los derechos a la educación, la salud, el empleo y el idioma. La declaración afirma que los pueblos indígenas tienen derecho, como pueblo o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.

Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.



g. Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Sobre la Diversidad Cultural

En esta declaración argumenta que la identidad cultural es el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, son uno de los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales, aspirando a una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad.

**2.5. Acuerdos de Paz firme y duradera y el derecho a la identidad cultural**

En el caso del Estado de Guatemala, la aplicación de los principios de la justicia transicional está necesariamente vinculada al marco de los derechos humanos de los Acuerdos de Paz, principalmente con el Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos, firmado entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca el 29 de marzo de 1994.

En el marco de los Acuerdos de Paz se estableció además de consignar el fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos, de garantizar las libertades de asociación y de movimiento, de asentar la obligación de resarcir y brindar asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, dejando claramente consignada la obligación del gobierno de no propiciar la adopción de medidas legislativas o de cualquier otra naturaleza, llamadas a impedir el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos.



En cuanto al tema de identidad y derechos de los pueblos indígenas, en los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, constituye un punto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala, en virtud que se reconoce que los pueblos indígenas incluyen el pueblo maya, el pueblo garífuna y el pueblo xinca, y que el pueblo maya está configurado por diversas expresiones socioculturales de raíz común, lo que hace que la nación guatemalteca tenga un carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe. A través de los Acuerdos de Paz, las partes reconocen y respetan la identidad y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, garífuna y xinca, dentro de la unidad de la Nación y la indivisibilidad del territorio del Estado guatemalteco, como componentes de dicha unidad.

En el Acuerdo Sobre Identidad de los Pueblos Indígenas, se señala que todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas demandan ser tratados por y con ellos, por lo que se busca crear, ampliar y fortalecer las estructuras, condiciones, oportunidades y garantías de participación de los pueblos indígenas, en el pleno respeto de su identidad y del ejercicio de sus derechos, y que la comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otros organismos e instrumentos internacionales han reconocido las aspiraciones de los pueblos indígenas para lograr el control de sus propias instituciones y formas de vida como pueblos.

El Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se suscribe derivado del conflicto armado interno, durante el proceso de construcción de la Hidroeléctrica Chixoy se desarrolló este conflicto y fue el desarraigo uno de los mecanismos de abuso de



poder del Estado para el despojo de las tierras que eran necesarias para la construcción de dicha Hidroeléctrica. Por consiguiente la relación de la política pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, tiene de referente este acuerdo, así como la normativa internacional para fundamentar la reparación de los daños sufridos, derivado al abusos del gobierno y protección de intereses privados en el impacto integral en las condiciones de vida de las personas, comunidades y pueblos, en este caso del pueblo Maya Achi.

Esta violaciones siguen presentándose en virtud que alrededor de la hidroeléctrica las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, sean pública o privadas continúan causando daños graves e irreversibles, a este pueblo al no ser resarcidos los daños en el periodo establecido en la política pública de reparación a la comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.

El Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, va direccionado a la protección y reconocimiento de la identidad cultural, a través del cual se implementan una serie de medidas para desarraigar todo tipo de opresión y discriminación de los pueblos indígenas, con el objeto de garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos y participación política.

La identificación de la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.



La identidad de los pueblos es un conglomerado de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal. Tratándose de la identidad maya, que ha demostrado una capacidad de resistencia secular a la asimilación, son elementos fundamentales:

- a. La descendencia directa de los antiguos mayas.
- b. Idiomas que provienen de una raíz maya común.
- c. Una cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura.
- d. Protección jurídica de los derechos de las comunidades indígenas.

Para permitir la defensa de los derechos arriba mencionados y proteger las comunidades eficazmente, se considera que el Estado debe asumir la responsabilidad de adoptar o promover medidas de reparación que permitan a la víctima tener una vida digna.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblo Indígenas, reconoce el derecho que tienen las comunidades indígenas de administrar sus tierras. En virtud de ello Guatemala como Estado parte del convenio debe promover acciones que permita garantizar el disfrute y uso de las tierras de los pueblos indígenas, por



lo que dentro de dichas acciones se pueden mencionar las siguientes:

- a. Promover el aumento del número de juzgados para atender los asuntos de tierras y agilizar procedimientos para la resolución de dichos asuntos.
- b. Instar a las facultades de ciencias jurídicas y sociales al fortalecimiento del componente de derecho agrario en los currículos de estudio, incluyendo el conocimiento de las normas consuetudinarias en la materia.
- c. Crear servicios competentes de asesoría jurídica para los reclamos de tierras.
- d. Proveer gratuitamente el servicio de intérpretes a las comunidades indígenas en asuntos legales.

## **2.6. Legislación interna relacionada al derecho a la identidad cultural**

La Constitución Política de la República de Guatemala establece lo siguiente: “Artículo 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres”.

Con base a lo anterior, se determina que el Estado de Guatemala expresamente reconoce la identidad cultural de sus habitantes de acuerdo a la diversidad de sus costumbres, tradiciones, prácticas religiosas, idiomas y su forma de actuar con la cosmovisión maya.



Así mismo el Artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa lo siguiente: "Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

De conformidad con el artículo citado es importante resaltar que el Estado de Guatemala es reconocido y caracterizado como un Estado pluricultural, multilingüe en la cual hace que su identidad se único y reconocido a nivel internacional.

La Ley de Promoción Educativa Contra la Discriminación establece en su Artículo 1. Lo siguiente: "Los ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, promoverán y difundirán, el respeto y la tolerancia hacia la Nación guatemalteca que es pluricultural, multilingüe y multiétnica. Asimismo promoverán y difundirán programas tendientes hacia la eliminación de la discriminación étnica o racial, de género y toda forma de discriminación, con el objeto de que todos los guatemaltecos vivamos en armonía." En esta normativa conmina al Ministerio de Educación y al Ministerio de Cultura y Deportes a divulgar el respeto y la tolerancia hacia el Estado de Guatemala siendo esta una nación pluricultural, multilingüe y multiétnica.

El Decreto Número 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Idiomas Nacionales en su primer considerando preceptúa lo siguiente: "Que el idioma es una de las bases sobre las cuales se sostiene la cultura de los pueblos, siendo el



medio principal para la adquisición, conservación y transmisión de su cosmovisión, valores y costumbres, en el marco de las culturas nacionales y universales que caracteriza a los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka.”

La Ley de Idiomas Nacionales tiene por objeto regular lo relativo al reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo, fomento y utilización de los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka, y su observancia en irrestricto apego a la Constitución Política de la República de Guatemala y al reconocimiento, respeto y el ejercicio de los derechos humanos.

El Decreto Número 24-2006 preceptúa en su primer considerando: “Que la nación guatemalteca reconoce la unidad en la diversidad de culturas en su territorio y que Guatemala está formada por diversos grupos étnicos y pueblos indígenas, entre los cuales figuran los pueblos de ascendencia maya.”

De conformidad con el decreto relacionado la cual regula la Ley del Día Nacional de los Pueblos Indígenas de Guatemala, reconoce al Estado de Guatemala que está conformada por diversos grupos étnicos y pueblos indígenas entre los cuales reconoce al pueblo maya.

## **2.7. Entidades de la protección, reconocimiento y promoción de la identidad cultural de los pueblos indígenas en Guatemala**

Entre las entidades estatales encargadas de la protección, reconocimiento, y promoción



de la identidad cultural de los pueblos indígenas, se encuentran las siguientes:

a. Ministerio de Cultura y Deportes

El Ministerio de Cultura y Deportes es una institución gubernamental rectora del desarrollo cultural del País y al fomento de la actividad deportiva y recreativa. Está a cargo de la promoción de una identidad nacional, basada en el civismo y el reconocimiento del pluralismo cultural, y el fomento de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y recreativas. Protege y conserva el patrimonio cultural, tangible e intangible, el juego y el deporte, fortalece y promueve la identidad guatemalteca y la cultura de paz, en el marco de la diversidad cultural y el fomento de la interculturalidad, mediante la protección, promoción y divulgación de los valores y manifestaciones culturales de los pueblos que conforman la nación guatemalteca.

b. Dirección General de Cultura y Artes del Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala

En el Ministerio de Cultura y Deportes se encuentra la Dirección de Arte y Cultura la que tiene el fin primordial de formar, promover, fomentar y difundir el arte y la cultura para la preservación de la identidad cultural a través de la inclusión de políticas, planes, programas y proyectos basados en políticas culturales actualizadas. Así mismo le compete la promoción de la interculturalidad como eje transversal del desarrollo humano de Guatemala, con base en el conocimiento, valoración y respeto mutuo entre los pueblos.

### c. Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio presenta en su estructura orgánica la “Dirección de Asuntos Turísticos y Culturales de Guatemala, contribuye con la promoción de la identidad cultural de los pueblos indígenas de Guatemala pues tiene como objetivo coordinar las relaciones bilaterales o multilaterales de carácter turístico y cultural manteniendo una estrecha relación con el Ministerio de Cultura y Deportes, promoviendo los pueblos indígenas como la base del pasado de los guatemaltecos y el fundamento del resultado pluricultural, multiétnico y multilingüe de este país, conociendo a través de esta promoción las costumbres y tradiciones para difundir respeto y admiración.”<sup>13</sup>

El Ministerio de Relaciones Exteriores es una entidad estatal con dependencia del Organismo Ejecutivo quien tiene como función la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional. Además de las funciones descritas también contribuye con la promoción de la identidad cultural de los pueblos indígenas de Guatemala con el objetivo de coordinar las relaciones bilaterales o multilaterales de carácter turístico a nivel nacional e internacional.

### d. Academia de Lenguas Mayas de Guatemala

La norma jurídica en que se encuentra regulada la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, fue creada a través del Decreto Número No. 65-90, la cual tiene por

---

<sup>13</sup> <http://www.minex.gob.gt>. (Consultado: 20 de agosto de 2017).

objeto el cultivo, fomento y desarrollo de la enseñanza y práctica de las lenguas mayas propias de la diversidad de culturas indígenas que integran nuestra nacionalidad y teniendo como finalidad primordial promover el conocimiento y difusión de las lenguas mayas e investigar, planificar, programar y ejecutar proyectos lingüísticos, literarios, educativos, culturales y dar orientación y servicios sobre la materia.

e. Defensoría de los Pueblos Indígenas

La Defensoría de los Pueblos Indígenas pertenece a la Procuraduría de los Derechos humanos, y es una unidad que resguarda y defiende los derechos humanos, con la atención especial a grupos indígenas, defendiendo a los pueblos indígenas de toda forma de discriminación o ataque por la práctica de costumbres o tradiciones, o la cosmovisión y formas de vida.

f. Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo de los Pueblos Indígenas

Fue creada mediante el Acuerdo Gubernativo número 390-2002 de fecha 08 de octubre de 2002, modificado a través del Acuerdo Gubernativo número 519-2006; siendo responsable de la formulación de políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial.

Es una institución rectora en el estudio, concientización, y formación, difusión e incidencia para la prevención, proscripción, atención, monitoreo y seguimiento del



racismo y la discriminación racial en Guatemala su visión es una entidad fortalecida, reconocida política y socialmente que contribuye a la superación de la discriminación racial así como el racismo promoviendo la aplicación de políticas públicas equitativas, justas y respetuosas de los pueblos Maya, Garífuna y Xinka.

Esta Comisión observa el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de Derechos de los Pueblos indígenas y Discriminación Racial.



## CAPÍTULO III

### 3. Identidad del pueblo Maya Achi

La historia del pueblo Maya Achi se remonta a veinticinco siglos, durante los cuales una base común maya ha sido enriquecida con los aportes de otros pueblos y civilizaciones y son parte de un conjunto de comunidades étnicas de ascendencia maya, con las cuales han compartido a lo largo de la historia un mismo territorio. Actualmente la comunidad Achi la integran los municipios de Rabinal, Cubulco, San Miguel Chicaj, San Jerónimo, en el departamento de Baja Verapaz.

#### 3.1. Definición de cultura

“La cultura es todo complejo que incluye el conocimiento, el arte, las creencias, la Ley, la moral, las costumbres y todos los hábitos y habilidades adquiridos por el hombre no sólo en la familia, sino también al ser parte de una sociedad como miembro que es.

El vocablo cultura es de origen latín *cultus* que significa “cultivo” y a su vez se deriva de la palabra *colere*. (...)”<sup>14</sup>

El término abarca un amplio número de significados de la cual podrían ser los siguientes: habitar, cultivar, honrar con adoración, proteger, entre otros. El término está vinculado con la idea de la dedicación y del cultivo ò el resultado, efecto de cultivar los conocimientos humanos, pero también se le conoce como el conjunto de modos de vida

---

<sup>14</sup><https://www.significados.com>. (Consultado: 15 de agosto de 2017).



y costumbres, y grado de desarrollo artístico, científico e industrial de una época o grupo social.

En el apartado anterior se expuso la definición de identidad cultural, para lo cual se definirá como el sentido de propio y pertenencia que tienen los miembros de un pueblo en relación a los elementos propios del grupo en las áreas de la cultura como el respecto a la tierra, idioma, costumbres, tradiciones y demás elementos propios, con el fin de identificar los usos y prácticas que hacen única una comunidad o grupo.

### **3.2. Culturas en Guatemala**

En las disertaciones a nivel de eventos públicos cívicos, políticos y académicos relacionados tanto con la implementación de los Acuerdos de Paz y justicia transicional, se señalan cuatro pueblos: mayas, garífunas, xinka y ladinos, con cierto sentido de diferenciación cultural.

Los antropólogos que estudiaron las culturas indígenas del país en la primera mitad del siglo XX d.C, describieron comunidades indígenas aferradas a tradiciones, otras que estaban perdiéndolas y otras que ya las habían perdido, entre las cuales se pueden mencionar:

- a. Culturas indígenas tradicionales: Son culturas que conservan una jerarquía cívico religiosa local (la cofradía y la alcaldía-indígena), hablan la lengua indígena tanto adentro como afuera del hogar, tanto hombres como mujeres conservan sus trajes y

el sistema de fiestas del santo patrón se celebran rigurosamente.

- b. Culturas indígenas modificadas: Son aquellas que conservan solamente algunos cargos de la cofradía, donde la lengua indígena local se habla sólo en el hogar, donde sólo las mujeres usan el traje regional tradicional y varias fiestas del santo ya no se celebran.
- c. Culturas indígenas latinizadas: Son aquellas que habiendo sido comunidades indígenas en el pasado, ahora ya no tienen cofradías, sólo algunas personas de edad muy avanzada hablan la lengua indígena y usan el traje regional; y la mayoría de la población ya no acompaña a las escasas celebraciones del pueblo.

Asimismo hay que resaltar que como país multicultural, Guatemala tiene una amplia gama de culturas, entre las cuales se encuentran:

- a. En un extremo, comunidades recolectoras, silvícola y agrícolas de subsistencia, con alta dependencia de la naturaleza, baja capacidad tecnológica y una organización social comparativamente simple de tradicionales.
- b. En otro extremo, comunidades complejas, cosmopolitas, industriales, científicas y tecnológicas, es decir, modernas en sentido occidental.
- c. En medio, comunidades flork, es decir, a medio camino entre la ruralidad y la urbanidad, entre la tradicionalidad y la modernidad.

### 3.3. Orígenes del pueblo Maya Achi

De acuerdo a los documentos históricos y memorias analizados sobre comunidad étnica Achi, Fray Bartolomé de las casas quien con ayuda de caciques y la iglesia, levantó más de cien casas para los pobladores, fundando el pueblo de San Pablo de Rabinal, legua y media más al poniente, donde se encuentra actualmente. Rabinal tiene el nombre indígena: Tequistitlan o Tecostitlan, que en lengua náhuatl, significa concha o caracol.

Rabinal es un municipio que pertenece al departamento de Baja Verapaz, en la región II de la división administrativa de Guatemala. Está ubicado en el Valle del Urrán, en la sierra de Chuacús, al sur del río Sajcap y al norte del río San Rafael. Colinda al norte con el municipio de Uspantán (Quiché), al Este con San Miguel Chicaj (Baja Verapaz), al Sur con El Chol, Granados y Salamá (Baja Verapaz) y al Oeste con Cubulco (Baja Verapaz).

Los sitios arqueológicos y altares sagrados de mayor importancia para la población Achíson: Kajjuyub', Chuwitinamit, Saqtiqel, Ximb'aja, K'ixintun y Xecamb'a, en estos sitios llegan los danzantes del ballet-drama Rabinal Achi a realizar sus ceremonias de confirmación y participación.

El pueblo Maya Achi (Rabinal) se caracterizan por los siguientes aspectos:

a. Educación: La educación de los hijos en la familia consiste en la enseñanza de

valores culturales y la agricultura. La niña era educada por la abuela y la mamá en todos los oficios de la casa como ir a traer agua, preparar los alimentos, lavar la ropa, cuidar los animales, instruirla en los tejidos y la elaboración de las artesanías. El niño era educado por el abuelo y el papá; a él le compraban su azadón, su machete y todos los instrumentos que necesite para que se formara como un buen hombre de trabajo. Ambos eran instruidos en las leyes y reglas que rigen la vida familiar y comunal para que cuando formaran su propio hogar conozcan sus responsabilidades.

El respeto es una práctica muy importante dentro de la familia y la comunidad; se demuestra mediante el saludo que se hace a los ancianos, padres o personas mayores a quienes se les debe decir su nombre, quitarse el sombrero, inclinarla cabeza y saludar de acuerdo a la hora "saqi´rlanan" (amaneció mamá) y "saqi´rlata´t" (amaneció papá).

b. Familia y matrimonio: El padre es el encargado de trabajar y buscar el sustento diario de los hijos, tratando de satisfacer las necesidades de alimentación, ropa y calzado. La madre es la encargada de velar por los oficios domésticos, cuidar a los animales y ayudar en la economía del hogar mediante la producción de artesanías o tejidos. En la formación de una nueva familia, no existe el noviazgo como forma para que la pareja se conozca. Los padres son quienes, directamente, se comunican para formalizar las relaciones de los hijos mediante la participación de un anciano mayordomo (ajtzij) que sabe hacer las pedidas.

El ajtzij, durante más de dos horas, instruye a los contrayentes, haciendo referencia

de los hábitos y costumbres del grupo para que estos no desaparezcan, la forma como deben conducir y guiar su vida y el respeto que debe existir entre ambos. Si la pareja la forman hijos de Kajauxeles (exmayordomos), las normas son diferentes.

- c. Economía: La economía familiar se basa en la agricultura, también se dedican a las artesanías: alfarería, tejido y cerámica. Se cultiva maíz, frijol, maní, árboles frutales (naranja, nance, banano y granadilla). Para realizar algunas tareas agrícolas, acostumbran ayudarse mutuamente.

En la alfarería, elaboran guacales, jícaras y chinchines (adornados con diferentes diseños y pintados con rojo, amarillo, negro y anaranjado). En el tejido, son las mujeres las que más participan hilando, tejiendo y bordando sus huipiles para uso diario o ceremoniales. En la cerámica, los alfareros elaboran tres tipos de cerámica: roja, pintada y torneada; cada uno de estos tipos tiene una ocasión especial para usarlos.

- d. Alimentación: entre las comidas y bebidas tradicionales que se preparan y consumen los Achi's están: el pulique, comida preparada a base de masa de maíz, achiote y carne, y acompañada con tamalitos. Se sirve para agradecer la buena cosecha. El pinol, comida hecha a base de maíz tostado y finamente molido, al que se le agregan otros ingredientes y carne de chunto. Los tamalitos hechos con frijoles grandes, pequeños o tiernos. Estos se acostumbran llevar durante viajes largos o cortos. Tas ub'en o siete camisas, se preparan con frijol colorado molido o entero, se enrollan para que den la apariencia de siete camisas. Ub'entawos o tayuyos, son



tortillas rellenas de frijol.

B'ochb'oles, usan la hoja tierna de güicoy, chilacayote o frijol y los tupes, que usan hoja tierna de tup, muy parecida a la hoja de la malanga. Ambas comidas se preparan como el revolcado con los ingredientes correspondientes: pepitoria, chile, sal y agua. Entre las bebidas tradicionales que son consumidas por la población están: Joch, un atol preparado con la pepita de zapote y cacao. Se sirve durante las fiestas patronales, comunales o familiares. Saqjoch o chilate blanco, es un atol de masa al que le agregan chile cuando lo sirven en los guacales.

- e. Vivienda: La vivienda de la comunidad está construida con horcones de diferente madera, adobe para las paredes, tañil para sostener el techo cubierto de tejas. Además, algunos utilizan hoja de caña para cubrir el techo.

El mobiliario en la casa lo forma el tapesco para colocar trastes, comida, fruta de la temporada o canastas; y la caja, que es el cofre donde guardan la ropa la familia, el cual, por lo regular es el mueble más antiguo de la familia.

- f. Indumentaria: Los trajes de los municipios de Rabinal, Cubulco y San Miguel Chicaj son diferentes. Sin embargo, se mantiene el color blanco en la camisa y el pantalón de los hombres; su cinturón rojo puede ser bordado y floreado o liso según sea el caso o la ocasión y como complemento del traje, usan un pañuelo rojo amarrado al cuello. El traje de las mujeres está formado por un huipil tejido por ellas y un corte amarrado a la cintura por medio de una faja.

- g. Salud: En la comunidad Achi se practican los métodos antiguos de curación para varias clases de enfermedades y utilizan remedios caseros que recetan los abuelos y abuelas conocedoras de la medicina natural. Además, existen especialistas para localizar las enfermedades en todo el cuerpo; las curan mediante el uso de prácticas muy delicadas y peligrosas.
- h. Visión del mundo y de la vida: Para los abuelos, la madre tierra es sagrada no se le debe hacer ningún daño ya que es dueña y protectora de todo lo que posee. Antes de realizar cualquier acción como cortar un árbol, sembrar, entrar a una montaña, salir de cacería, entre otros, se debe hacer una ceremonia de permiso. Los abuelos también recomiendan que se conozcan los días específicos para sembrar, cortar árboles, castrar animales, entre otros, y que se sepa la posición de la luna, las estrellas y el sol.

El calendario maya es usado por los Ajq'ij o Chuchqajaw cuando quieren saber algo acerca de la vida de una persona, una siembra, una enfermedad, la crianza de animales, los negocios. Antes de sembrar el maíz, las semillas son veladas durante una noche frente a un altar: le queman candelas, copal, pom e incienso; rezan al dios de la lluvia, del maíz y piden permiso a la madre tierra y al dueño del cerro para que sus cultivos no sean dañadas por los animales, tanto de día como de noche.

La identidad cultural del pueblo Maya Achi, descrita anteriormente comprendió tradiciones y expresiones orales, costumbres, idioma, artes del espectáculo, como la música música, danzas, fiestas; usos sociales y rituales los conocimientos y usos

relacionados con la naturaleza y el universo, como la medicina tradicional y la farmacopea; las artes culinarias, el derecho consuetudinario, la vestimenta, la filosofía, las demás habilidades especiales relacionadas con los aspectos materiales de la cultura, permitirán entender el capítulo siguiente.

### **3.4. Marco legal de derecho a la identidad cultural del pueblo Maya Achí**

La construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy entre los años de 1975 y 1983, provocó trastornos de gran impacto a nivel humano, socio-económico, cultural y ecológico. Su construcción implicó la inundación de 3,865 manzanas (alrededor de 2,000 hectáreas) de tierras agrícolas, así como la desaparición de 23 aldeas o localidades, 471 viviendas, 10 edificios públicos, 45 sitios arqueológicos y recursos naturales. La inundación abarcó una extensión de aproximadamente 50 kilómetros y alcanzó 50 metros de profundidad.

El área afectada se ha estimado en un polígono de 1,500 kilómetros cuadrados. Las comunidades afectadas fueron 33, las cuales están ubicadas en municipios de los departamentos de Baja Verapaz, Alta Verapaz y Quiché, siendo la población de estas comunidades vulneradas en sus derechos humanos violentados.

Las condiciones del área que se vio inmersa en el enfrentamiento armado de aquellos años, no permitió que comunidades y gobierno de Guatemala pudieran negociar un acuerdo de indemnización justo, por los daños y perjuicios causados por la construcción del embalse e instalaciones de la represa, por lo que los comunitarios afectados, posteriormente reclamaron al Estado una justa reparación, para lo cual se organizaron



en la Asociación Coordinadora de Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.

En el año 2004 a través de la ocupación de la bocatoma de la represa iniciaron la presión para que el Estado pusiera atención a sus demandas, lo que derivó en un diálogo entre gobierno y comunidades solicitado por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República en el año 2005.

Para dar respuesta a la vulneración de derechos humanos de estas comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, se suscribieron acuerdos con el gobierno de turno que incluyó el reconocimiento por parte del Estado de que el resarcimiento que se había hecho en su oportunidad no había cubierto todos los daños efectuados, tal como lo reflejaban estudios posteriores realizados por el Banco Mundial y otras instituciones internacionales, por lo que era conveniente establecer un diálogo que permitiera alcanzar acuerdos sobre esas omisiones y resolverlas.

El 18 de septiembre del año 2006, el vicepresidente de la República de Guatemala, Eduardo Stein Barrillas y Juan de Dios García Xajil, representante de la Coordinadora de las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy (COCAHICH), así como Roberto Menéndez, facilitador de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se acordó suscribir acuerdo político entre el gobierno de la República de Guatemala y los representantes de las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, la cual contenía las bases para identificación, verificación y reparación, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados a dichas



comunidades. Debido a la transición de gobierno de turno ya no fue posible suscribir el acuerdo político relacionado.

Con fecha siete y 10 de marzo del año 2008, El Doctor Rafael Espada, Vicepresidente de la República, Juan de Dios García, representante de la Coordinadora de Comunidades Afectadas(COCAHICH), así como el señor Diego Paz, facilitador de la Organización de los Estados Americanos (OEA), lograron suscribir el acuerdo político entre el gobierno de la República de Guatemala y los representantes de las comunidades afectadas por la construcción del embalse de la Hidroeléctrica Chixoy, que contiene las bases para la identificación, verificación y reparación, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados a dichas comunidades.

A través de lo relacionado, el gobierno de Guatemala y la Coordinadora de Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy establecieron e integraron una mesa política cuya negociación de fondo tuvo como objeto la identificación, verificación y elaboración de un plan de reparación de los daños y perjuicios ocasionados a las comunidades, precisando los principales cometidos para el logro de tal fin.

Se comprometieron a que las decisiones en la mesa política serían tomadas por consenso, funcionando bajo el principio que los acuerdos que se alcanzan constituyen compromisos de buena fe principio que ha regido en todos los aspectos de éste y posteriores acuerdos políticos, y ratificando el interés de seguir contando con observadores al proceso, y para el caso de la participación de la Organización de los



Estados Americanos (OEA), se estableció que tendría a su cargo la mediación procesal, la relatoría y la sistematización de los compromisos.

Después de casi cuatro años de dialogo y negociaciones, la Coordinadora de Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy y el gobierno de la República de Guatemala aprueban el informe de identificación y verificación de daños y perjuicios ocasionados a las Comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyo borrador fue elaborado por la Comisión Técnica de Verificación.

El informe de identificación y verificación determina que como consecuencia de la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, reconoció severos impactos en las familias y comunidades de tipo ambiental, antropológico-culturales, socioeconómicas, infraestructurales, sociales y psicosociales.

Posteriormente se aprueba el plan de reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, que se fundamentó en un marco jurídico cuyas fuentes se encuentran en el derecho internacional como en la normativa interna.

La carta Magna de la República de Guatemala establece lo siguiente:

"Artículo 1. Protección a la persona. El Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común."



La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 1, que el Estado de Guatemala protege a la persona, como lo asienta el peticionario, pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización del bien común.

“Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

En cuanto a la seguridad jurídica, que establece el artículo relacionado se refiere concretamente, a la confianza que tiene el ciudadano dentro de un Estado de derecho, hacia el ordenamiento jurídico, en tal virtud las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales, deben actuar observando dicho principio, respetando las normas vigentes dentro del Estado de Guatemala.

Los Artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, otorgan protección a los derechos humanos al más alto nivel jerárquico en la legislación y reconocen la supremacía de los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

En lo que respecta a la legislación ordinaria, el plan de reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, se fundamenta entre otras normas jurídicas ordinarias, siendo estas:

a. Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo.



b. Ley Orgánica del Presupuesto del Estado

c. Ley Marco de los Acuerdos de Paz.

En el ámbito internacional, el Artículo 1 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, establece que los Estados Partes en dicha Convención "se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción..."; dicha convención además establece la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y como parte de dicha competencia la facultad de establecer medidas de reparación cuando decida que hubo responsabilidad de algún Estado Parte (Artículo 63).

Se comprometieron a que las decisiones en la mesa política serían tomadas por consenso, funcionando bajo el principio que los acuerdos que se alcanzan constituyen compromisos de buena fe principio que ha regido en todos los aspectos de éste y posteriores acuerdos políticos.

El Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se refiere en su Artículo 52, al principio general según el cual un Estado demandado ante ese tribunal puede comunicar su allanamiento a las pretensiones de las partes demandantes, es decir aceptar su responsabilidad en el caso en litigio. Además están los Artículos 4 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, referentes al derecho a la vida y derecho a la integridad personal respectivamente.



El documento del plan de reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, se fundamenta en los siguientes principios del derecho a una reparación con pertinencia cultural:

- a. Principio de respetar las normas internaciones en materia de derechos humanos y en el derecho internacional humanitario.
- b. Principio de respetar las normas internacionales en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- c. Principio de ser tratado considerado y compasión de lo cual se deriva el principio de no causar daños.
- d. Principio del derecho de las víctimas para acceder a la justicia no solo contra las violaciones de derechos humanos, sino también en función de evitar procedimientos judiciales, administrativos o de otra índole que afecten sus intereses, así como de la obligación del Estado de adoptar medidas para reducir al mínimo las molestias a las víctimas y proteger su intimidad.
- e. Principio del derecho de presentar acciones colectivas y obtener una reparación conjunta.
- f. Principio del derecho de conocer la verdad sobre la vulneración de los derechos humanos.

- g. Principio del derecho de reparación, conllevando implícita la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y de no repetición a la vulneración de derechos humanos.
- h. Principio de no a la discriminación entre las víctimas en el sentido de no hacer ninguna distinción perjudicial por criterios ajenos al sistema de reparaciones.

El plan de reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, acordado entre el gobierno de la República de Guatemala y la Coordinadora de las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy (COCAHICH), procura asistir a las víctimas a mejorar su situación subjetiva y objetiva y su bienestar integral; a enfrentar las consecuencias de lo injustamente sufrido y a reconocer su dignidad y sus derechos; también se propone mostrar solidaridad con las víctimas y encontrar un camino para restablecer su confianza en las instituciones públicas causantes de los daños ocasionados.

Es importante mencionar que todas las medidas de reparación deben ser comprendidas, implementadas y valoradas en el espíritu de la pertinencia cultural y de las comunidades damnificadas por la represa Chixoy, siendo estas las treinta y tres comunidades y especialmente el pueblo Maya Achi.

El plan de reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, tiene por objetivo que el Estado de Guatemala repare los daños y perjuicios económicos, sociales, antropológico-sociales,



psicosociales, culturales y ambientales, ocasionados a las víctimas de las treinta y tres comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, y como objetivos específicos se podrá establecer lo siguiente:

- a. Coadyuvar un cambio paradigmático en la formulación de políticas públicas, respetando los derechos humanos, la dignificación de las víctimas y procesos de verdad y justicia como medidas de satisfacción y no repetición de las acciones que causaron daños y perjuicios a las treinta y tres comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy.
- b. Rehabilitar las condiciones económicas, sociales y culturales de las comunidades afectadas, a través de la recuperación del derecho a la propiedad de la tierra, de infraestructura perdida, del derecho al nombre, libre circulación y patrimonio arqueológico.
- c. Restaurar el daño moral, psicosocial, físico y material de las víctimas de las comunidades afectadas, a través de la indemnización individual y colectiva, que contribuya a su desarrollo social y económico.

El plan de reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, el Organismo Ejecutivo se comprometió a consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de las instituciones participativas cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles directamente.



Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo en la medida que este afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera y de controlar en la medida de lo posible su propio desarrollo económico social y cultural. Además dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

También el plan de reparación de daños y perjuicios sufridos por la comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, se estableció en cualquier lugar comunidad del Estado de Guatemala existiere proyectos o megaproyectos hidroeléctricos existentes, en planificación o en consideración, se debe promover el conocimiento de la experiencia de la Hidroeléctrica Chixoy en todas sus facetas. El Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en común acuerdo con COCAHICH, financiará, promoverá y cooperará para intercambiar experiencias y aprendizajes de las comunidades afectadas en Chixoy.

Se estableció que el Presidente de la República en representación del Estado de Guatemala, asumiera una disculpa pública en presencia de los titulares del Instituto Nacional de Electrificación, del Ministerio de la Defensa y demás instituciones involucradas; y dará a conocer el informe de identificación y verificación de daños y perjuicios y el plan de reparación.

Es importante hacer mención que en el presente trabajo de tesis, se hizo únicamente



un análisis del informe de identificación y verificación, y el plan de reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados.

El fundamento legal de los documentos suscritos anteriormente se basa en un acuerdo emitido por el Presidente constitucional de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, siendo este el Acuerdo Gubernativo Número 378-2014, aprobando la Política Pública de Reparación de Reparación de las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados.

Dicha política contiene medidas de reparación a través de acciones e inversiones de gobierno, y dispone además de un presupuesto de Q 1.200.000.000 (equivalente a USD 154 millones) para resarcimiento individual y colectivo, los cuales deben ser ejecutarse en quince años (2015-2029).

La consecución de la política que constituye un mandato legal para desarrollar las acciones de resarcimiento a las poblaciones afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, se da como resultado de las negociaciones y acuerdos a lo largo del proceso de negociación anteriormente descrito, entre las comunidades afectadas por dicha construcción y el gobierno de Guatemala, reconociendo los principios de respeto a los derechos humanos, el esclarecimiento histórico de la verdad; la dignificación, reparación, rehabilitación, la reconciliación y pertinencia cultural.

La política busca reparar los daños causados a las comunidades afectadas mediante la

atención integral a través de acciones públicas que mejoren su situación de bienestar integral, su dignidad y sus derechos y el restablecimiento de los vínculos de solidaridad y confianza entre los habitantes de las comunidades atendidas y la institucionalidad pública. Dicha política contiene cinco tipos de medida/ejes que son:

- a. Reparación: Consistente en la realización de proyectos de viviendas, adquisición de tierras, carreteras, puentes, agua potable y saneamiento básico, salud, construcción de escuelas.
- b. Satisfacción y no repetición: En las instituciones públicas creación de modelos participativos y transparentes para el desarrollo social de las comunidades, reglamentación y aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, divulgación del caso Chixoy, dignificación de las víctimas, electrificación de las comunidades, etc.
- c. Rehabilitación: Implementación de un Plan de Manejo Integral de la cuenca del río Chixoy, reposición de tierras de cultivo, reforestación, fomento de la actividad frutícola, recuperación de especies nativas, creación de espacios de reproducción de la cultura y arte maya Achi, promoción de dos museos maya Achi.
- d. Restitución: Derecho a la propiedad de la tierra, recuperación de piezas arqueológicas y de infraestructura perdida.
- e. Resarcimiento: Individual y colectivo.



El Acuerdo gubernativo que contiene la política de reparación le confiere a Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) la responsabilidad de coordinar el cumplimiento de la política pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy. También regula la obligatoriedad de las instituciones públicas vinculadas con su aplicación de desarrollar intervenciones y, de asignación del presupuesto para el cumplimiento de la misma en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).

Asimismo, indica este Acuerdo gubernativo, que cada entidad es responsable con fundamento en su competencia legal deberá incluir en sus respectivos planes operativos anuales y en sus presupuestos los lineamientos operativos, para su efectivo cumplimiento.

Los lineamientos operativos y acciones planteadas serán ejecutados dentro del marco de la competencia legal que corresponden a las entidades que se enlistan como responsables.

En conclusión se determinó que el proceso de negociación entre el gobierno de la República de Guatemala y las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, fue desarrollado de la siguiente manera:

a. Acuerdos políticos



b. Informe de identificación y verificación de daños y perjuicios

c. Plan de reparación de daños y perjuicios

d. Acuerdo Gubernativo Número 378-2014.



## CAPÍTULO IV

### 4. Manifestación del derecho de identidad cultural del pueblo Maya Achi

El derecho de identidad cultural del pueblo maya Achi, se desarrolla en el abuso del Estado, entidades privadas y financieras, durante el proceso y actual funcionamiento de la construcción del embalse de la Hidroeléctrica Chixoy. El proceso de construcción de esta hidroeléctrica, se realizó en un contexto de dictaduras militares, una guerra interna y políticas masivas de violaciones a los derechos humanos que llegaron a alcanzar en la región el grado de actos de genocidio, tal como lo confirma la Comisión de Esclarecimiento Histórico.

La negativa de las comunidades de abandonar sus territorios y reasentarse en lugares que no consideraban adecuados, tensó aún más las relaciones con las autoridades que implementaron el proyecto de la construcción de la hidroeléctrica y tuvo como consecuencia que estas sufrieron terribles hechos de violencia y el total irrespeto a sus derechos humanos, antes y durante el desplazamiento forzoso. En este contexto histórico no existieron condiciones para una negociación equilibrada entre el Estado y el Instituto Nacional de Electrificación y las comunidades afectadas, entre estas las del pueblo maya Achi. Existió un consenso alcanzado entre las partes que reconoce que el desplazamiento forzado de estas comunidades fue utilizado por el Estado de Guatemala para lograr dicha construcción.

La construcción del embalse de la hidroeléctrica desencadenó múltiples impactos en las



comunidades, quienes no recuperaron sus condiciones de vida anteriores ni fueron compensados adecuadamente; manifestando una desproporcionada desigualdad entre los altos costos y consecuencias dañinas para las comunidades afectadas y los pocos beneficios del proyecto; la falta de cumplimiento de los convenios internacionales referentes a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y de las mujeres, la pérdida de sitios arqueológicos y sagrados que son parte del patrimonio de la humanidad, así como profundos cambios registrados en los ecosistemas.

Adicionalmente la construcción de la represa Chixoy tuvo impactos negativos de gran magnitud sobre las comunidades, tales como sociales, psicosociales, culturales, económicos y ambientales, aunado a la falta de implementación de un plan de reasentamiento adecuado a las circunstancias y necesidades de la población dificultó las posibilidades de desarrollo, acceso a oportunidades educativas y económicas, evidenciado en el peso y talla de los y las jóvenes que se incrementa la precariedad de más de 30 años de incumplimiento de los compromisos adquiridos.

De acuerdo a documentos analizados se determinó que el plan de reasentamiento, elaborados por la presión de las instituciones financieras internacionales, como fueron el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, fueron inadecuados a las circunstancias y necesidades de la población afectada, como a los requerimientos planteados por las instituciones financieras internacionales. El Estado a través del Instituto Nacional de Electrificación, se comprometió en diferentes oportunidades con las comunidades afectadas de hacerles llegar diferentes beneficios, compromisos que nunca o solo parcialmente fueron cumplidos.

La construcción de la Hidroeléctrica Chixoy provocó un desplazamiento forzado causando serios daños a las poblaciones, habiendo provocado entre otros, un desarraigo que aún están el proceso de ser reparación, que provocó efectos negativos en el proyecto de vida de las comunidades; entre los relacionados a la identidad cultural, los cuales se desarrollan seguidamente.

#### **4.1. Cambios en prácticas culturales y relaciones sociales**

Derivado al desplazamiento provocado por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, respecto al uso del traje tradicional, que con anterioridad se usaba en las diferentes comunidades, se dejó de usar desde la construcción del proyecto, que coincide con el conflicto armado interno, pues algunas familias como mecanismo de defensa deciden cambiarse el traje tradicional a los vestidos, que antes contaban con alguna fuentes de ingresos económicos y era barato, en la actualidad, bajo las condiciones económicas precarias en que viven las comunidades desplazadas es muy difícil adquirir el traje tradicional por el alto costo.

Las formas ancestrales de tenencia y relación con la tierra y demás elementos naturales se vislumbran como vitales para la sobrevivencia no solamente económica y cultural de dicho pueblo. Las familias vivían con anterioridad en armonía con su entorno, pues tenían tierra suficiente de buena calidad y producían diferentes productos agrícolas para satisfacer sus necesidades básicas. Otro efecto es la pérdida del relacionamiento entre las comunidades de la cuenca media del río Chixoy, el cual se interrumpió con la construcción de la represa. Un aspecto relevante es la ruptura de las formas



organizativas sociales en torno a las cofradías tradicionales, que provocó el rompimiento de la comunidad, que es esencial en el desarrollo cultural del pueblo Maya Achi.

El impacto en la identidad cultural y convivencia social se dio con la pérdida de las formas de celebración de fiestas alrededor de las cofradías, que se constituyen como instituciones sociales y políticas, sobre las que giraba la convivencia social de acuerdo a los valores, principios y cosmovisión cultural.

Uno de los elementos perdidos y/o utilizados con menor frecuencia de la identidad maya Achi a los que se refieren los ancianos y líderes son los instrumentos musicales tales como: los tambores, marimbas, flautas de cañís, tun, violines y chirimías que se utilizaban en festividades como el día de la cruz, que se celebraba en el sitio de los encuentros donde llegaban pobladores de distintas comunidades. Al haber la separación física por el río y embalse, las familias ya no se pueden visitar con la misma frecuencia, no pueden ir a realizar las ceremonias a los lugares sagrados, y enterrar a los difuntos donde estaban antes.

Otro de los hallazgos es la eliminación de las prácticas religiosas tradicionales, que se relaciona con la pérdida física de cuarenta y cinco sitios arqueológicos (lugares sagrados), que sirvieron de base para el desarrollo de las prácticas religiosas tradicionales de origen maya. Actualmente los jóvenes no tienen acceso a los lugares sagrados y según ellos son espacios y tradiciones que se perdieron. Por otra parte se indica que los habitantes de las comunidades tenían respeto a los cementerios de sus



antepasados, cerros, montañas, ríos y espacios ceremoniales, pues eran parte de su haber cultural. Con el desplazamiento existe una ruptura de esta relación, estos sitios se quedaron y ellos se mudaron, esto lo asemejan a un árbol arrancado que fue trasplantado a un lugar distinto y con otras condiciones ya no crece igual que en su lugar de origen.

Por otra parte el desuso de los conocimientos ancestrales ligados a una visión natural de la vida, que repercutió en la disminución de guías espirituales, curanderos, comadronas, al ser expulsados de sus territorios y en algunos casos, desaparecidos físicamente, por lo que guías espirituales que tenían mucho respeto a la madre tierra, al agua, al aire y al sol, durante la construcción de la hidroeléctrica muchos de éstos son amenazados a no continuar practicando estos rituales, algunos otros murieron con lo cual se pierde dicha práctica ancestral, influyó además el traslado de las comunidades a los lugares de reasentamiento por lo que se pierde el papel de los guías espirituales.

Los jóvenes han perdido la relación con la naturaleza, pues antes sus abuelos para poder cortar leña, sembrar, etc., pedían permiso a Dios y a la tierra, para obtener una buena cosecha y obtener un buen fruto, colocaban candelas y realizaban actos rituales, en la actualidad ya no se realizan esas tradiciones, observándose la ruptura que se da en la cultura de los pueblos impactados por la construcción de la hidroeléctrica, afectando las formas de respeto hacia la naturaleza, principalmente porque limitó a las comunidades el acceso a elementos naturales que por años les sirvieron de sustento.

El uso de la medicina tradicional, es notorio, al no poder acceder a las tierras, que le

proveían de insumos de estas especies vegetales, a la vez que podían cultivarlos, siendo los curanderos y/o comadronas, quienes hacían uso de las plantas medicinales como parte de la medicina tradicional.

El número de comadronas ha disminuido, las pocas que existen están incorporadas al Programa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quienes brindan primeros auxilios a los pacientes los refieren a los centros de salud de los municipios cercanos, se les prohíbe utilizar plantas medicinales, y si son utilizarlas les indican que queda bajo su responsabilidad la muerte del paciente, por lo que las plantas medicinales se utilizan escasamente, pues en los terrenos donde viven las comunidades, pocas personas son las que las cultivan.

#### **4.2. Alteración de las relaciones sociales y prácticas de convivencia**

Con la construcción de la Hidroeléctrica, el pueblo Maya Achi, entre otros, fueron obligados a dejar sus hogares lo que rompió, según la perspectiva de los líderes y ancianos, con las prácticas tradicionales, haciendo que sus hijos nacidos en los lugares de reasentamiento no sepan nada de la cultura e historia de su comunidad.

Lo anterior se deriva a que en las áreas de reasentamiento se les proveyó de condiciones materiales de vida que rompieron el patrón cultural, como manifestación de esto es que el área de reasentamiento las tierras son otorgadas en propiedad individual, rompiendo el esquema tradicional que tenían del recurso tierra, situación que generó conflictos en la comunidad.



El proceso de reasentamiento y desplazamiento forzoso provocado por la construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy, afectó a las comunidades en la cuenca media del río y trajo consigo una serie de pérdidas en la cultura material y simbólica del pueblo Maya Achi, reconfigurando la relación social así como las formas elementales de traspaso transgeneracional de la cultura al desvincular forzosamente a las comunidades, más allá del racismo y discriminación que han sido sujetos, sumado el deterioro en sus condiciones de vida.

Es precisamente el rompimiento de esa interacción con otras comunidades y espacios sagrados, los que favorecen el acelerado proceso de pérdida de indicadores de la cultura como el idioma, la vestimenta, la comida, la música, entre otros. Existen varios elementos que deben tomarse en cuenta para el análisis de estas pérdidas culturales y su reparación, pero el cambio en el tipo de autoridad de los concejos de ancianos, la pérdida del idioma, la desintegración familiar y las fiestas tradicionales son los más mencionados e importantes desde la óptica de las comunidades afectadas, del pueblo Maya Achi.

De conformidad con el acuerdo a la mesa de diálogo entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Coordinadora de Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, en el informe de identificación y verificación de daños y perjuicios ocasionados a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, aprobado nueve de noviembre de 2009, se sintetiza la situación de los impactos provocados en la cultura Maya principalmente en la identidad y la organización social tradicional.



Se puede establecer observar cómo se afectó la cultura, la vida del pueblo maya Achi, despojando de la tierra, el elemento material principal que le provee de elementos físicos para producir y reproducir su cultura.

- a. Eliminación de las prácticas religiosas tradicionales: Como consecuencia, se dio la pérdida de la forma de celebración de las fiestas, ceremonias, música, instrumentos musicales, comida, que ocasionó que los jóvenes crecieran sin este tipo de conocimientos. La introducción de nuevas religiones condujo a la división de familias y grupos sociales.
- b. Pérdida de 45 sitios arqueológicos que servían de base para prácticas religiosas mayas tradicionales y cementerios comunitarios: La inundación provocó la pérdida física y territorial de sitios sagrados, lo que imposibilita el acceso a los mismos.
- c. Pérdida sistemática del uso del idioma Achi: La mayor parte de los jóvenes de comunidades de desplazados han dejado de utilizar el idioma Achi como medio de comunicación. Debido a distintas causas como la discriminación, desvalorización de las costumbres de sus padres y abuelos, y la adaptación a nuevos ambientes donde se convive con otros grupos étnicos.
- d. Pérdida de las formas ancestrales de organización social: a) pérdida de costumbres de respeto hacia los adultos, b) cambios en el tipo de organización social (ancianos ya no tienen tanta participación dentro de decisiones de comunidad, c) cambios en la participación en las cofradías de sus comunidades, d) desuso de las prácticas de



solidaridad, e) deterioro del grado de la comunidad entre los miembros de las sociedades afectadas.

- e. Pérdida paulatina, principalmente en los jóvenes de comunidades desplazadas del uso de los trajes regionales: La pérdida de los trajes tradicionales maya Achi se debió a diversas causas como la sobrevivencia ante la persecución, lo económico, la discriminación y por la adaptación a otros ambientes.
- f. Pérdida de los conocimientos ancestrales de la medicina maya: a) disminución del número de curanderos, comadronas y guías espirituales mayas, b) pérdida de plantas medicinales utilizadas por la tradición Maya Achi.

#### **4.3. Impacto sobre el uso de los idiomas mayas**

Los marcadores culturales más importantes identificados son los idiomas, a los que se identifican como elemento unificador de las familias y comunidades. Anteriormente en las comunidades todos los miembros de las comunidades hablaban los idiomas achi y oqomchí. Algunos miembros hablaban el español que les servía para mantener sus relaciones con las comunidades mestizas existentes en la zona y cuando bajaban a vender sus productos a los pueblos de Cubulco y Rabinal, Baja Verapaz; Santa Cruz Verapaz, San Cristóbal y Tactic, Alta Verapaz. Actualmente existe una pérdida sistemática en el uso de ambos idiomas, al punto de que muchos de los jóvenes ya no lo pueden hablar. Los motivos son multicausales: el desplazamiento, el miedo por la persecución durante el contexto de la guerra, la discriminación, y la adaptación a

nuevos ambientes donde se convive con otros grupos étnicos.

#### **4.4. Medidas de reparación para el pueblo Maya Achi**

La construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, tuvo impactos en el pueblo Maya Achi que violentaron los derechos económicos, sociales y culturales y el Estado de Guatemala no garantizó las condiciones mínimas necesarias para que las personas puedan vivir con dignidad, liberadas del temor y de la miseria, y la mejora continua de esas condiciones desde su identidad como pueblo indigna, por lo que los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, así como cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura, no fueron garantizados por consiguiente vulnerados.

Por lo anterior el Estado de Guatemala y representantes de las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, buscaron acuerdos con el Estado de Guatemala, reparar las violaciones masivas a esos derechos humanos, a través del conjunto de medidas judiciales y políticas como las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales.

Para la aplicación de las medidas de reparación se realizaron acuerdos extrajudiciales que facilitaron o permitieron la transición de un régimen autoritario que gobernaba en la época de la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy y el conflicto armado interno a una



democracia o de una situación de guerra a una de paz, buscando aclarar la identidad y los destinos de las víctimas y los victimarios, establecer los hechos relacionados con las violaciones de derechos humanos en situaciones de autoritarismo y diseñar las formas en las que una sociedad abordará los crímenes perpetrados y las necesidades de reparación.

En virtud de lo ya expuesto se determina que, para el logro de la reparación integral de violaciones de derechos humanos, entre los cuales se encuentra inmerso el de identidad del pueblo indígena Maya Achi, se deben desarrollar un conjunto de mecanismos y políticas públicas, formales y no formales, impulsadas para responder y garantizar los derechos de las víctimas dentro de una jerarquía en el proceso de toma de decisiones dentro del sistema de instituciones de justicia y paz, de responsabilidades y funciones asignadas diferencialmente según ámbitos de competencia, de trayectorias institucionales previas y nuevas competencias que logren la armonía de procesos judiciales con los objetivos de verdad y reparación que conlleven a definir y establecer la reparación como un objetivo transversal y prioritario en los distintos ámbitos de decisión, evitando de tal manera prevenir todo abuso de poder y violaciones a los derechos humanos por parte del Estado.

#### **4.4. Restitución del derecho a la identidad cultural del pueblo Maya Achi**

Las expresiones culturales de los pueblos son definidos por sus idioma, costumbres y tradiciones, concepciones e ideas, y sus vínculos con la tierra y el territorio. Para comprender la riqueza cultural de la que se hace referencia es importante conocer sus



interioridades, sus actores y la relación que los unía en comunidad, por lo que se hará referencia a estas costumbres y tradiciones

**a. Cofradías:**

Los habitantes del pueblo Maya Achi afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, hacen referencia a las costumbres y tradiciones antes del desplazamiento forzado a causa de la construcción de la represa Chixoy en el año 1978. En relación a las composiciones y funcionamiento de las cofradías, ellos indican que la principal organización de esta naturaleza eran las cofradías de la Santa Cruz, cuya conmemoración se celebra el uno, dos y tres de mayo de cada año.

Las cofradías de la Santa Cruz tenían un significativo prestigio social, los representantes habían ejercido una carrera cívico-religiosa dentro de la comunidad que duraba varios años. Además, la mayoría de las personas pertenecían a la iglesia católica, lo que les daba cierto impulso y determinación para involucrarse en actividades religiosas.

Las cofradías, operaban bajo la dirección espiritual de un rezador popular encargado de las prácticas religiosas tradicionales y rituales que corresponden al sincretismo adquirido desde la colonia. Sin embargo, toda la estructura social de estas cofradías se desarticuló por el desplazamiento de las comunidades afectadas por la

construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, rompiendo, en este caso, el sentido de la pertinencia a un colectivo con el que compartían valores espirituales.

Los niños, niñas y jóvenes víctimas indirectas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy crecieron con poca o ninguna instrucción religiosa. Además, en ese mismo momento empieza como estrategia de pacificación la introducción de iglesias evangélicas y grupos católico de la renovación carismática, esto influyo para que entonces las creencias populares formaran un variado mosaico de expresiones que fueron tomándose de las diferentes tendencias.

#### **b. Artesanía:**

En la población Maya Achi la elaboración de artesanía casi ha desaparecido, como consecuencia de desplazamiento de la represa Chixoy. Los únicos y pocos artesanos identificados en las comunidades son los que trabajan el tejido, los que realizan pulseras y algunos otros productos. Es difícil identificar a pintores, escultores o talladores de madera. Todos estos oficios se perdieron en este lapso del tiempo.

Algunos artesanos de la comunidad de pacux del municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, actualmente, realizan diferentes tipos de productos de barro. Unos trabajan el barro para hacer adobe para construir casas y tejas para techos.

Además, se pudo observar que hay mujeres artesanas que saben trabajar el telar de pie para fabricar el corte regional que se combina con el güpil negro y las fajas bordadas. También pueden tejer servilletas bordadas de diferentes tamaños. Las mujeres fabricantes de estos productos indican que laboran para el consumo local toda vez que no cuentan con mercado fuera del departamento.

**c. Idioma:**

El idioma Achi está compuesto por un alfabeto de 32 letras graficas distribuidas en consonantes y vocales. Para la mayoría de la población Maya Achi a pesar del desplazamiento por la Hidroeléctrica Chixoy, el idioma sigue vivo porque se práctica de manera parcial en algunos hogares, la escuela y en la calle.

Emplear el idioma Achi significa reafirmar una historia y reivindicar derechos históricos tras épocas de desplazamiento, exclusión, explotación económica y sometimiento a condiciones sociales infrahumanas.

El idioma, además, es uno de los medios principales por los cuales los habitantes conocen su historia. Así lo expresaron las víctimas de la represa Chixoy: “Sin idioma o con otro idioma, los habitantes de un pueblo pierden el vínculo con su entorno social y debilitan su conocimiento sobre la profundidad histórica de su origen que los identifica”. Antes de la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, y cuando aún vivían en su comunidad las personas solo se comunicaban en el idioma Achi. Algunos señalan que el uso generalizado del idioma se debía que la comunidad estaba



alejada de las áreas urbanas y pocos eran estudiantes. Es sorprendente, pero la ausencia de estudiantes en el área contribuía a que el idioma Achi fuera más fluido entre los grupos familiares y dentro de la comunidad.

Las actividades religiosas y culturales, también, coadyuvaron a la conservación del idioma Achi, como las reuniones y ceremonias que realizaban las personas mayores. Aquí la materia de los guías espirituales es relevante porque ellas y ellos se desenvuelven exclusivamente en Achi.

#### **d. Comadronas:**

Las comadronas son actoras de importancia en la comunidad porque son las que velan porque una mujer en preñez tenga un proceso normal durante el tiempo de la gestación, un parto sin problemas y que los bebés nazcan sin complicaciones.

Durante el desplazamiento de la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, las comadronas que sobrevivieron dejaron sus instrumentos que utilizaban durante la atención de una parturienta. Abandonaron también sus propiedades como: casas, siembras, ganado, ropa y entro otros objetos. También perdieron a sus familiares y a sus maestras en el oficio de comadronas. La costumbre de las comadronas durante el desplazamiento fue difícil ya que todas que pudieron huyeron a las montañas para resguardar su integridad física.



En ese entorno de consternación y desarraigo de las comadronas siguieron ejerciendo su labor en la clandestinidad, toda vez que no tenían los instrumentos necesarios para ejercer una labor eficiente.

La identidad cultural es uno de los aspectos fundamentales del pueblo Maya Achi que contiene una serie de elementos inmateriales y subjetivos que trascienden a través del tiempo. Así, los elementos de la identidad cultural de una comunidad fueron una transmisión de símbolos materiales e inmateriales de sus antepasados y serán elementos que se heredarán a las generaciones jóvenes.

Las diferentes expresiones culturales del pueblo Maya Achi serán rescatadas a través del tiempo al darle cumplimiento a la política pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy. Por tal razón, hay elementos que perviven y otras que desaparecieron por el desplazamiento que sufrieron las víctimas de la represa Chixoy.

Una de las premisas importantes es que; la identidad cultural se expresa a través de tradiciones, practicas rituales, idioma, actividades y representaciones artísticas, ceremonias, y eventos celebrados en las comunidades afectadas. Contiene elementos materiales con los cuales los sujetos se identifican y se distinguen de otros.

La identidad cultural puede sufrir modificaciones pacíficas o cambios drásticos a través del tiempo. La construcción de la Hidroeléctrica Chixoy causó cambios drásticos a la



cultura Maya Achi, desapareciendo lugares sagrados y alterando el proyecto de vida de las familias afectadas por represa Chixoy.

Uno de los desafíos de las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, es adaptarse al nuevo ambiente que requiere convivir necesariamente y compartir con personas de otras costumbres. En el caso de las familias afectadas y sus hijas e hijos su desafío consiste en llegar a un punto en el que sea posible comprender si no tolerar las diferentes culturas y las distorsiones de la cultura por todos los cambios violentos.

Para cumplimiento de la política pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, establece que cada institución responsable con fundamento en su competencia legal deberá incluir en sus respectivos planes operativos anuales y sus presupuestos los lineamientos operativos, establecidos en la política pública relacionada.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El Estado de Guatemala asume el compromiso de la implementación de la política pública de reparación de las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, aprobada mediante el Acuerdo Gubernativo número 378-2014, en el cual establecen los plazos para el inicio y finalización de los componentes de las medidas de reparación.

La política pública de reparación a las comunidades afectadas, por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, tiene una vigencia de 15 años (2015-2029), en la cual establece los lineamientos operativos a implementar y los desembolsos anuales a ejecutar. La política pública, contempla la restitución de la identidad cultural del pueblo Maya Achi, como mecanismo de reparación a las violaciones a los derechos humanos sufridos por la población desarraigada de su lugar de origen.

Por lo anterior, se recomienda al Estado darle cumplimiento a la política pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, siendo éste un instrumento que permitirá al pueblo Maya Achi, restituir su identidad cultural y que la misma garantizará una convivencia armónica entre las distintas etnias que habitan en la región afectada.





## BIBLIOGRAFÍA

COJTICUXIL, Demetrio. **Nuevas perspectivas para la construcción de Estado multinacional**. Guatemala: Ed. Cholsamaj, 2007.

Coordinadora de Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy. **Informe de identificación y verificación de daños y perjuicios ocasionados a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy**. Rabinal, Baja Verapaz, Guatemala, C.A.: (s.ed.), 2009.

Coordinadora de Comunidades Afectadas por la Construcción de la hidroeléctrica Chixoy. **Plan de reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy**. Rabinal, Baja Verapaz, Guatemala, C.A.: (s.ed.), 2007.

GALLO, Antonio. **Identidad y valor cultural. Cultura de Guatemala**. Vol. II, Universidad Rafael Landívar, Guatemala:(s.ed.), 1998.

<https://www.ictj.org/es/que-es-ljusticiatransional?tragclid=CJzjoIGGgdQCFctahgod7BUEeQ> (Consultado: 15 de junio de 2017).

[https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf) (Consultado: 15 de junio de 2017).

<http://dejusticia.org/publicaciones/libros.php> (Consultado: 16 de junio de 2017).

[http://www.idrc.ca/en/ev-84570-201-1-DO\\_TOPIC.html](http://www.idrc.ca/en/ev-84570-201-1-DO_TOPIC.html) (Consultado: 17 de junio de 2017).

<http://www.radiofeminista.net/sept05/notas/staza.htm> (Consultado: 17 de junio de 2017).

<http://www.ohchr.org> Principio 19 (Consultado: 20 de junio de 2017).

<http://rni.unidadvictimas.com.gob> (Consultado: 20 de junio de 2017).

<https://definicion.de/cultura/> (Consultado: el 10 de agosto de 2017).

<https://www.significados.com> (Consultado: 15 de agosto de 2017).

WILSON, Richard. **Resurgimiento maya en Guatemala**. Centro de investigación de Centro América, Guatemala, (s.ed.), 1993.



## **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, París, 1948.

**Convención Americana Sobre Derechos Humanos.** San José de Costa Rica, 1969.

**Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales.** Organización Internacional del trabajo, 1989.

**Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural.** Organización de las Naciones Unidas, 2001.

**Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo.** Decreto número 114-97. Congreso de la República de Guatemala, 1997.

**Ley Orgánica del Presupuesto.** Decreto número 101-97. Congreso de la República de Guatemala, 1998.

**Ley Marco de los Acuerdo de Paz.** Decreto número 25-2005. Congreso de la República de Guatemala, 2005.

**Norma Jurídica de Academia de Lenguas Mayas de Guatemala.** Decreto número 65-90. Congreso de la República de Guatemala, 1990.

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.** Organización de las Naciones Unidas, 1976.